



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 23 DE ENERO
DE 2021**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CD



SECCIÓN
VII



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

REGLAS

Al margen un sello que dice: Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

**REGLAS DE OPERACIÓN
"ESTRATEGIA ALE"
EJERCICIO 2021**

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

1.1. FUNDAMENTACIÓN

Paola Lazo Corvera, Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 4 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém Do Pará"; 2, 3, 4, 22, 23, 49 fracciones VIII y IX, 50 fracciones I, VIII y X de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; artículos 4, 46 y 50 fracciones IX y XI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 4, 25 fracciones VIII, IX y XIII, 34 fracciones IX y X, y 41 fracciones I y VIII de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco; los artículos 2, 3 numeral 1, fracción I, 5 numeral 1, fracciones IV, VI y XII; 7 numeral 1, fracción III, 15 numeral 1, fracciones I y IX, 16 numeral 1, fracción IX, 25 numeral 1 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XI, XII, XIV, XV y XLII inciso c de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 3, 4 apartado C fracción II, 5 fracciones VIII, XX y XXII, 19 fracción III y 22 del Reglamento Interno de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco, y 20 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, y tomando en cuenta las motivaciones que se señalan, así como los fundamentos jurídicos invocados y la obligación del gobierno del Estado de atender, prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, a fin de garantizar el derecho fundamental de éstas a acceder a una vida libre de violencia, conforme a los principios constitucionales de igualdad y no discriminación, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa "Estrategia ALE", en adelante "El Programa", como instrumento rector de su operación durante el año el cual será implementado por la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, en lo sucesivo "SISEMH".

1.2. MOTIVACIONES O CONSIDERACIONES

I. Que de conformidad con la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, así como lo dispuesto por el artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos, la dignidad e integridad de las mujeres, su igualdad jurídica ante el varón, así como, la eliminación de la violencia y todas las formas de discriminación contra la mujer.

II. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones. En ese sentido la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece en su artículo 5° que las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, tendrán como algunas de sus atribuciones, conducir sus

actividades de forma ordenada y programada, de acuerdo con las leyes, reglamentos e instrumentos de planeación y programación, de conformidad con las directrices e instrucciones del Gobernador del Estado.

III. Que conforme al artículo 25 de la referida Ley Orgánica, la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, tiene entre sus facultades, fungir como eje rector y gestor de políticas estatales para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia a fin de garantizar sus derechos humanos conforme al derecho nacional e internacional de la materia, ejerciendo la funciones y atribuciones de Mecanismo de Adelanto de las Mujeres, asegurando, en coordinación con las demás dependencias y entidades de la administración pública estatal, la institucionalización de políticas, programas y buenas prácticas, modelos y protocolos con perspectiva de género, que garanticen la igualdad entre mujeres y hombres, así como, el acceso a una vida libre de violencia, y conforme al Reglamento Interno de la Secretaría, le compete diseñar, promover, implementar, monitorear y evaluar políticas, programas y proyectos que, de manera transversal e interseccional se orienten hacia la eliminación de las desigualdades, la violencia y toda forma de discriminación hacia las mujeres, siendo el feminicidio la expresión más violenta hacia ellas y a los derechos humanos que puede vivir una mujer y con ello sus hijas e hijos.

IV. Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo establece la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, para ello el Título II, Capítulo V en su artículo 22 de la referida ley, define el mecanismo de “alerta de violencia de género”, como el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad; Por su parte, el artículo 12 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco señala que es facultad del Secretario General de Gobierno emitir la alerta de violencia contra las mujeres, como medida para erradicar la violencia feminicida, y cuyo objetivo es establecer el tipo de medidas de emergencia para garantizar la seguridad de las mujeres y el cese de la violencia en su contra, así como el de asignar los recursos presupuestales para implementarlas.

V. Que el Estado de Jalisco, cuenta con declaratoria estatal y federal de alerta de violencia. Por un lado, con fecha del 24 de noviembre del 2016, mediante Acuerdo DIGELAG ACU 043/2016 del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco sobre la Emisión de la Alerta de Violencia contra las Mujeres, se establece la estrategia gubernamental “Junt@s por Ellas” sobre la Alerta de Violencia contra las Mujeres en los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tonalá, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, el Salto, Ameca y Puerto Vallarta. Asimismo, el 20 de noviembre del 2018 se emitió la Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto a la Solicitud de Alerta de 3 Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) para el Estado de Jalisco que declara la AVGM, y cuyo Resolutivo Tercero determina que los servicios y funciones pendientes involucran al estado y a la totalidad de sus municipios.

VI. Que tanto la Ley General, como la Ley Estatal de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, establecen la importancia de la coordinación y atención de las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres, por parte de los tres órdenes de gobierno para su seguimiento, por lo que resulta de vital importancia la generación de proyectos conjuntos con los municipios del Estado, para la implementación adecuada de las medidas de seguridad, prevención y justicia.

V. II Que del artículo 20 del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2021, se determina que las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de las posibles personas beneficiarias las Reglas de Operación de los Programas (ROP), que brindan subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de 2021, así como que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, en los términos del artículo 77 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el artículo 10 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco el artículo 26 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco y el artículo 13 fracción VII séptimo párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

1.3. AUTORIDAD COMPETENTE

Para efectos de la interpretación de las presentes Reglas de Operación, será el Comité Técnico de “El Programa” quien resuelva sobre las dudas o casos no previstos que se presenten en su operación. El Comité Técnico de “El Programa” estará integrado de la siguiente manera:

I. La persona titular de la SISEMH o a quien designe en su representación;

II. La persona titular de la Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;

III. La persona titular de la Subsecretaría de Igualdad de Género;

IV. La persona titular de la Dirección que opera “El Programa”;

V. La persona titular de la Dirección de Planeación Programática, quien fungirá como Secretario Técnico

VI. El Órgano Interno de Control de la SISEMH

VII. La persona representante de la Secretaría de Seguridad

VIII. La persona representante de la Coordinación General Estratégica de Seguridad

La Dirección Jurídica fungirá como invitada permanente para el acompañamiento y asesoramiento, con voz y sin voto.

El Comité Técnico de “El Programa” se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance durante cada ejercicio fiscal.

2. ANTECEDENTES

Las presentes Reglas de Operación para “El Programa”: “ESTRATEGIA ALE” está compuesta de cinco secciones: La primera sección contiene las particularidades de “El Programa”, donde se integra la fundamentación jurídica, la introducción y la identificación del problema público en el cual se intervendrá. La segunda sección contiene los objetivos y

alcances de “El Programa”, mediante el cual, la SISEMH pretende lograr la atención adecuada y seguimiento policial municipal puntual con perspectiva de género, derechos humanos, intercultural, intersectorial e intergeneracional en las comisarías municipales a niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia que cuentan o no, con medidas u órdenes de protección. Del mismo modo, se explica la población potencial y la población objetivo, la cobertura geográfica y los programas potenciales que coadyuvan para alcanzar los objetivos de “El Programa” y de la intervención planeada. En la tercera sección se explica la operación y gestión, en ésta se mencionan las características de los apoyos, derechos y obligaciones que adquieren tanto las beneficiarias como la SISEMH, y se describe el proceso de operación de “El Programa”. La cuarta sección contiene los mecanismos de verificación y evaluación de resultados para la medición de impacto mediante una serie de indicadores que permiten monitorear, de manera efectiva “El Programa”, así como la agenda de evaluación y monitoreo del mismo. En la quinta sección se encuentran los temas relacionados con la transparencia y rendición de cuentas de “El Programa” acorde a las disposiciones legales. Finalmente, se encuentran los anexos en donde se adjuntan documentos de soporte, y el glosario.

2.1. ANTECEDENTES DEL PROGRAMA

El 24 de noviembre del 2016, mediante el acuerdo 043/2016, se emite la Declaratoria estatal de Alerta de Violencia contra las Mujeres (AVCM), y el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco establece la estrategia gubernamental “Juntxs por ellas” en los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tonalá, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, el Salto, Ameca y Puerto Vallarta. Esta estrategia se compuso por quince acciones de gobierno en los ejes estratégicos de urgencia, prevención, protección, seguridad y acceso a la justicia, a fin de garantizar la seguridad de las mujeres y el cese a la violencia en su contra^[1].

En el 2017 y 2018, el Instituto Jalisciense de las Mujeres (IJM) desarrolló un trabajo como coordinador de las acciones de las diferentes instituciones dedicadas a la impartición de justicia, pero dejó de lado un tema tan importante como el Acceso a la Justicia de las Mujeres.

El 20 de noviembre de 2018, es emitida la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), por parte de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), a fin de “adoptar las medidas específicas para efecto de atender las acciones direccionadas al fortalecimiento de las instituciones y políticas públicas (...) y, en consecuencia, garantizar sus derechos, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia”.^[2] Aunque dicha declaratoria aplica para todo el Estado de Jalisco, se pone especial énfasis en los municipios de El Salto, Guadalajara, Lagos de Moreno, Mezquitic, Puerto Vallarta, Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Tonalá, Zapotlán el Grande y Zapopan debido a que en ellos existen condiciones exacerbadas de violencia contra las mujeres en comparación con el resto de municipios del Estado.

La SISEMH es la responsable de coordinar y dar seguimiento a las acciones que implemente el gobierno del Estado y sus municipios para la atención a los mecanismos de protección de los derechos humanos de las mujeres; en consecuencia, elaboró el Plan Estratégico para el Seguimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Jalisco, en un proceso colaborativo con las organizaciones solicitantes y acompañantes y con la representación del Alto Comisionado de Naciones Unidas en México. Dicho plan fue avalado en julio del 2019 por el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario de la AVGM.

Complementariamente, la SISEMH creó los lineamientos para “Estrategia ALE” con el objetivo de contribuir a fortalecer las medidas de prevención, atención, seguridad y acceso a la justicia para las mujeres en los municipios señalados en la AVGM y AVCM: Puerto Vallarta, Tlajomulco de Zúñiga, Guadalajara, Zapopan, El Salto, Tlaquepaque, Tonalá, Zapotlán el Grande, Mezquitic, Lagos de Moreno y Ameca.

En el 2019 se ejerció un presupuesto de \$4,000,000.00 (cuatro millones de Pesos 00/100 M.N.), del cual los 11 municipios señalados en la DAVGM y DAVCM podían recibir hasta \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.). Con dichos recursos se fortaleció la capacidad de las unidades de búsqueda y rescate municipales en término del protocolo Alba. También se fortalecieron los mecanismos de protección a mujeres víctimas de violencia, en específico el seguimiento a las medidas u órdenes de protección, las acciones de refugio para mujeres y sus hijas e hijos, y se realizó una difusión y comunicación permanente de acciones de prevención, atención y sanción de la violencia de género contra las mujeres en el Estado de Jalisco.

El 2020 fue un año marcado por una problemática de salud a nivel mundial. el Diario Oficial de la Federación^[3] publicó el acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), derivado de lo que la Organización Mundial de la Salud (OMS) decretó como pandemia. Así mismo, el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) emitió un comunicado^[4], donde señala el probable incremento de la violencia familiar por razón de género, derivada del aislamiento social. Por ello las dependencias estatales y municipales metropolitanas responsables de la seguridad de las mujeres y la procuración de la justicia propusieron el Plan Emergente de Prevención de Violencia Familiar, ante el Coronavirus (COVID-19), el cual contempla la creación del Código Violeta dentro del 911, para la atención prioritaria y especializada en casos de violencia familiar, particularmente por razón de género.

En el 2020 el objetivo de la estrategia radicó en “Reforzar las acciones y medidas de prevención, atención, seguridad y acceso a la justicia en los municipios del Estado de Jalisco para la atención de las violencias contra las mujeres en Jalisco”, donde se ejerció un presupuesto de \$ 10, 303, 476.00 (diez millones trescientos tres mil cuatrocientos setenta y seis Pesos/100 M.N.). La convocatoria se abrió a los 125 municipios declarados en la AVGM, sin embargo, se priorizaron los 10 municipios señalados en la solicitud de la declaratoria de la alerta federal, los 8 municipios señalados en la declaratoria de la alerta local, los municipios donde se tenía registro de mayor número de mujeres, niñas y adolescentes desaparecidas y, aquellos municipios con mayor índice de feminicidios. Para la edición 2021 de “El Programa”, se seguirán considerando estos mismos criterios.

^[1] <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/u37/POEJ%202016%20Acuerdo%20Estrategia%20Juntos%20por%20Ellas.pdf>

^[2] Tomado de la Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto a la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el estado de jalisco. (pág. 9-10) https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/417980/Resoluci_n_Jalisco_Notificaci_n.pdf

^[3] 30 de marzo del 2020

^[4] 18 de marzo del 2020

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

El problema radica en que existe una ineficiente atención y seguimiento policial municipal puntual a las niñas, adolescentes y mujeres que son víctimas de violencia, tanto para las mujeres con medidas u órdenes de protección, como para aquellas que no cuentan con este mecanismo.

Esta violencia de forma directa o indirecta que se ejerce en contra de las mujeres es la máxima expresión de las brechas de desigualdad por cuestiones de género, por lo que las medidas y órdenes de protección tienen por objetivo la adopción de acciones urgentes de seguridad a favor de las víctimas.

3.1. IDENTIFICACIÓN, DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD

3.1.1. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

El mecanismo de la Alerta de violencia de Género (AVGM) busca, entre otras cosas, erradicar las violencias de género; forma parte de un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado ya sea ejercida por individuos o por la comunidad. La violencia feminicida es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de los derechos humanos, en los ámbitos públicos y privados. Este tipo de violencia se expresa a partir de un conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado.^[1]

La AVGM fue establecida en la Ley General de Acceso de las Mujeres Libre de Violencia (LGAMVLV) publicada en el año 2007. Su objetivo es garantizar la seguridad de las mujeres y niñas, el cese de la violencia en su contra y/o eliminar la desigualdad producidas por una legislación o política pública que agravia sus derechos humanos ^[2]

La Alerta representa un instrumento de política pública, destinado a responder de manera técnica a situaciones específicas de deficiencias del Estado. En el informe de Evaluación del funcionamiento del mecanismo, detectan dos efectos: 1) visibilizar no sólo situaciones graves y sistemáticas de violencias contra las mujeres, sino también vacíos en las leyes aplicables y las políticas públicas de prevención, atención, sanción y erradicación de esas violencias, y 2) construir políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres a partir de la coordinación de las acciones institucionales.

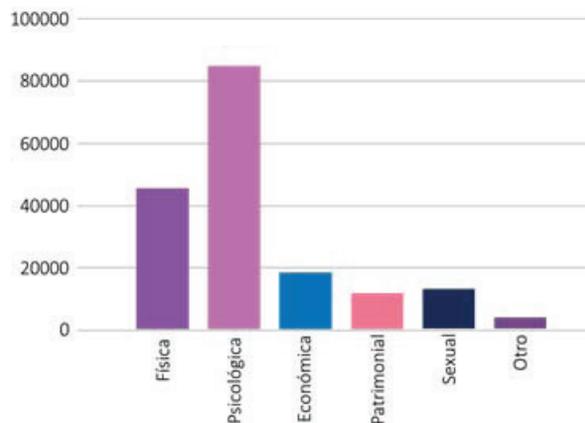
3.1.2. ESTADO ACTUAL DEL PROBLEMA

El Diagnóstico de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos como integrante de los grupos que dan seguimiento a los procedimientos de Alerta de Violencia de Género contra las Violencias 2019^[3] señala que la persistencia de brechas de desigualdad entre mujeres y hombres se traduce en un freno para el desarrollo de las mujeres. Así como el acceso, goce y ejercicio de sus derechos, toda vez que refuerzan estructuras que las sitúan en una posición de vulnerabilidad y subordinación. Asimismo, representan factores detonantes para la generación y agudización de contextos de violencia feminicida, pues conjugan elementos culturales, sociales, políticos, económicos y normativos que permiten directa o indirectamente la discriminación por razones de género y que toleran, a la vez que sostienen, la violencia contra las mujeres (CNDH, 2019).

De acuerdo con BANAVIM (2020) existen 713,457 Expedientes Electrónicos Únicos de las Víctimas a nivel nacional, de los cuales 94,377 corresponden a Jalisco y representan un 13.22% en el escenario nacional. Otro dato importante del BANAVIM es que, a nivel nacional se han emitido 93,819 órdenes de protección del total de casos registrados a nivel nacional. Tan solo en Jalisco se han emitido 45,865 órdenes. Lo anterior representa un 48.88% del total de órdenes de protección.

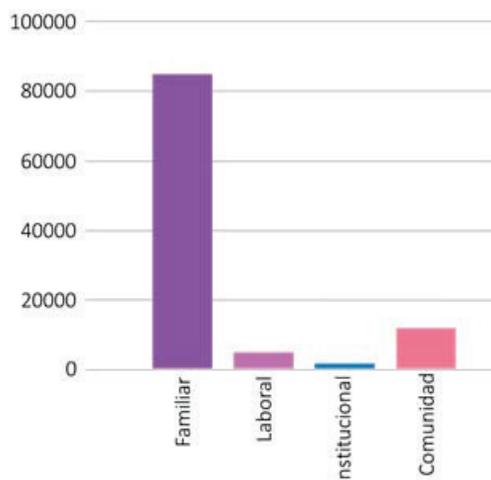
En ese sentido, el gráfico 1 muestra que, el tipo de violencia ejercida contra las mujeres que tiene mayor incidencia en el Estado de Jalisco es la psicológica, y el gráfico 2 muestra cómo, la modalidad de violencia ejercida a mujeres con mayor incidencia es la familiar, seguida por la comunitaria, la laboral y la institucional.

Gráfico 1. Tipos de violencias ejercidas contra las mujeres en Jalisco, 2020



Fuente 1. BANAVIM, 2020.

Gráfico 2. Modalidad de la violencia ejercida contra las mujeres en Jalisco, 2020



Fuente 2. BANAVID, 2020.

Según el Estudio de Incidencia de Violencia contra las mujeres en el Estado de Jalisco^[4](2020) en el que se aplicaron encuestas a hogares de mujeres de 15 años o más, en los 10 municipios señalados en la solicitud de declaratoria de AVGM, resulta primordial visibilizar y atender a la violencia ocurrida en el hogar como un problema público, particularmente en la violencia emocional, que se presenta como base en otras violencias.

El estudio puntualiza que la violencia se caracteriza de forma distinta en los municipios del área metropolitana de Guadalajara y del interior del Estado en cuanto al tipo de hechos violentos, ámbitos y perfiles de las personas agresoras. La percepción de ser violentadas es más alta en los municipios metropolitanos, especialmente el tipo de violencia sexual en los espacios públicos, mientras en el interior del Estado se presenta con mayor ocurrencia en los lugares privados. Resalta además que los municipios de Tonalá, El Salto y San Pedro Tlaquepaque, en el área metropolitana de Guadalajara, así como Mezquitic en el interior del Estado revelan condiciones de una violencia más pronunciada que el resto de los municipios de estudio, lo que requiere una atención especial en la implementación de acciones mucho más específicas. Por esto el Estado toma un papel primordial en la contribución, especialización y acompañamiento de los municipios para lograr la erradicación de la violencia de género hacia las mujeres jaliscienses.

Según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)^[5], en varios países latinoamericanos existe un patrón de impunidad sistemática en el procesamiento judicial y en las actuaciones en torno a casos de violencia contra las mujeres debido a que la gran mayoría de estos casos carece de una investigación, sanción y reparación efectiva.

La CIDH observa que la investigación de casos de violencia contra las mujeres se ve afectada negativamente por una diversidad de factores, dentro de los que destacan: a) retrasos injustificados por parte de las instancias encargadas de efectuar la investigación para llevar a cabo las diligencias necesarias, debido a una percepción de estos casos como

no prioritarios y, b) vacíos e irregularidades en las diligencias, que obstaculizan el proceso de juzgamiento y la sanción eventual de los casos.

Este conjunto de problemas y deficiencias en la investigación de casos de violencia contra las mujeres, se traduce en un número bajo de casos en los que se inicia la investigación y se realiza el proceso judicial, los cuales no corresponden al alto nivel de denuncias que se reciben. Por ello, resulta clave la atención temprana con debida diligencia y perspectiva de género del Estado de Fuerza, a fin de llevar la debida investigación y salvaguardar la seguridad de las niñas, adolescentes y mujeres.

Las medidas u órdenes de protección son mecanismos precautorios que tienen por objetivo la adopción de acciones urgentes de seguridad a favor de las mujeres víctimas de violencia, a fin de garantizar la seguridad de la víctima y víctimas indirectas.

Las órdenes y medidas de protección se emiten cuando se considera que una persona agresora está poniendo en riesgo la vida o integridad de una mujer víctima de violencia. En el Estado de Jalisco, las mujeres víctimas de violencia pueden solicitar una orden o medida de protección en el Centro de Justicia para la Mujer, Ministerios Públicos y los Ayuntamientos Municipales. Las autoridades facultadas para emitir órdenes de protección son: a) Síndicas o síndicos, b) Juezas o jueces municipales y c) Juezas o jueces de primera instancia. Los Agentes del Ministerio Público están facultados para emitir medidas de protección.

La diferencia entre una orden y una medida de protección es la duración. Las medidas de protección tienen una temporalidad de 1440 horas (60 días), mientras que las órdenes de protección tienen una temporalidad de 72 horas (tres días).

Algunos de los actos que puede ordenar la autoridad a cargo una vez emitida la orden y/o medida de protección a la persona generadora de violencia son:

- Desocupación inmediata del domicilio común o donde habite la mujer víctima de violencia, independientemente de la acreditación de la propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo.

- Prohibición inmediata de acercarse o comunicarse por cualquier vía, así como al domicilio, lugar de trabajo, de estudios, de domicilio de las y los ascendientes y descendientes o cualquier otro que frecuente a la víctima.

- Prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la mujer víctima de violencia con ellos.

- Asistencia a tratamientos psicológicos, reeducativos, integrales, especializados y gratuitos que serán impartidos por instituciones públicas y privadas, debidamente acreditadas.

En caso de infringir o vulnerar alguno de las acciones antes mencionadas la ley establece sanciones tales como, apercibimiento, multa o arresto, independientemente de los delitos que se puedan configurar al momento de incumplir con la orden o medida de protección.

Existen numerosos estudios que han analizado el funcionamiento de las medidas y las órdenes de protección como mecanismos efectivos para salvaguardar la vida, integridad y

seguridad de la niñez, adolescentes y mujeres que han sido víctimas de algún tipo y/o modalidad de violencia por razón de género. Uno de ellos es el *Diagnóstico sobre políticas y procedimientos policiales municipales para el seguimiento y atención de órdenes de protección en situaciones de violencia contra mujeres*[6], elaborado en 2018 por el Instituto Jalisciense de las Mujeres, así como el *Informe Especial con propuestas de mejora respecto a las órdenes y medidas de protección para mujeres receptoras de violencia en Jalisco*[7] realizado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) en 2019.

Ambos documentos desarrollan las áreas de oportunidad en torno al proceso completo que implica una orden o medida de protección; desde su emisión que se realiza regularmente en los Ministerios Públicos (MP) (en el Área Metropolitana de Guadalajara y Puerto Vallarta en Centros de Justicia para las Mujeres), hasta el seguimiento que realizan las corporaciones policiales municipales.

El Informe de la CEDHJ recupera las recomendaciones emitidas a diferentes casos de feminicidios registrados en los últimos años (2018 y 2019) y enuncia las siguientes fallas en el funcionamiento de las medidas u órdenes de protección:

- Omisiones en el cumplimiento de las órdenes de protección otorgadas.
- Falta de equipamiento y tecnología idónea para dar seguimiento puntual y notificar el mecanismo a todos los actores involucrados en su funcionamiento.
- Omisiones graves en la medición del riesgo de las víctimas, lo que genera que se emitan medidas no adecuadas y poco funcionales.
- Cargas de trabajo que sobrepasan las capacidades operativas de las instituciones (particularmente las Comisarías Municipales), así como poca o nula comunicación entre las áreas que emiten medidas (MP) y las que dan seguimiento (policías), e incluso entre unidades o guardias de la misma corporación.
- Ausencia de mecanismos estandarizados de seguimiento a las medidas u órdenes de protección, lo que dificulta su monitoreo y evaluación.[8]

En el año 2020, la pandemia por COVID-19 impactó de manera importante en algunas problemáticas sociales; incrementando la violencia de género contra las mujeres, adolescentes y niñas al interior de sus hogares. Del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020 fueron emitidas por la Unidad de Investigación de Delitos en Razón de Género del CJM Guadalajara, 14,021 medidas[9] de protección[10].

Durante los casi tres meses anteriores al confinamiento (del 1 de enero al 20 de marzo) se emitieron 2,272 medidas, en promedio 28 diarias. A partir del 21 de marzo, fecha de inicio del confinamiento, se emitieron 11,749 medidas, promediando la expedición 41 medidas diarias.

Como lo han referido exhaustivamente las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) especializadas en la materia, la importancia de las medidas y órdenes de protección no se encuentra en la cantidad de oficios emitidos, sino en el seguimiento puntual parte de las corporaciones policiales.

Retomando el informe de la CEDHJ, la capacidad operativa de la Comisarías Municipales está siendo rebasada por la demanda de protección y seguridad que están requiriendo las personas víctimas de violencia de género.

En este sentido, y de conformidad con información recogida por “El Programa” Estrategia ALE^[11] durante el ejercicio 2020, el estado de fuerza de algunas Comisarías Municipales es el siguiente:

·Guadalajara refiere un estado de fuerza de 2546 policías (347 mujeres y 2199 hombres). Cuentan con la “División Especializada en la Atención a la Violencia contra las Mujeres” (DEAVIM) que tiene 71 policías, (29 mujeres y 42 hombres), así como 8 patrullas para el seguimiento en las medidas y órdenes de protección. Además, cuenta con 631 dispositivos electrónicos. Señala recibir cada semana en promedio 400 medidas de protección.

·Tonalá señala que cuentan con 625 policías (116 mujeres y 509 hombres). Cuentan con la “Unidad Especializada Policial de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia” con un total de 19 policías (12 mujeres y 7 hombres), así como 2 patrullas para el seguimiento en las medidas y órdenes de protección. Reciben en promedio 160 medidas de protección mensuales.

·Tlajomulco de Zúñiga, señala contar con un total de 771 policías (168 mujeres y 603 hombres). Cuentan la Unidad Especializada Policial que denominan “Mujer Segura”, que tiene un total de 15 policías (8 mujeres y 7 hombres), con 3 vehículos. Refieren que reciben en promedio 300 medidas de protección al mes. Cuentan con 68 dispositivos electrónicos.

·San Pedro Tlaquepaque señala un estado de fuerza de 911 policías, (231 mujeres y 680 hombres). Cuentan con unidad especializada en el seguimiento a las medidas y órdenes de protección, que denominan “Unidad Especializada en Violencia Intrafamiliar y de Género” (UVI), con un total de 15 policías (11 mujeres y 4 hombres), así como un vehículo. Señalan recibir en promedio 125 medidas mensuales. Cuentan con 113 dispositivos electrónicos.

·El Salto refieren contar con un total de 220 policías (50 mujeres y 70 hombres). Cuentan con una unidad especializada que han denominado “Unidad de Protección y Auxilio a la Mujer” (UPAM), tiene 19 policías (12 mujeres y 7 hombres), así como 1 vehículo. Refieren recibir un promedio de 90 medidas de protección por mes. Cuentan con 81 dispositivos electrónicos.

Sobre esto, es importante señalar que, en los últimos dos años, la creación y fortalecimiento de las Unidades Especializadas Policiales de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia (UEPAMVV) avanzó de manera importante en el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) y también en el interior del Estado. Sin embargo, los recursos aún son insuficientes en los municipios para dar cobertura cabal, puntual e integral a las mujeres en situación de violencia por razón de género con medidas de protección.

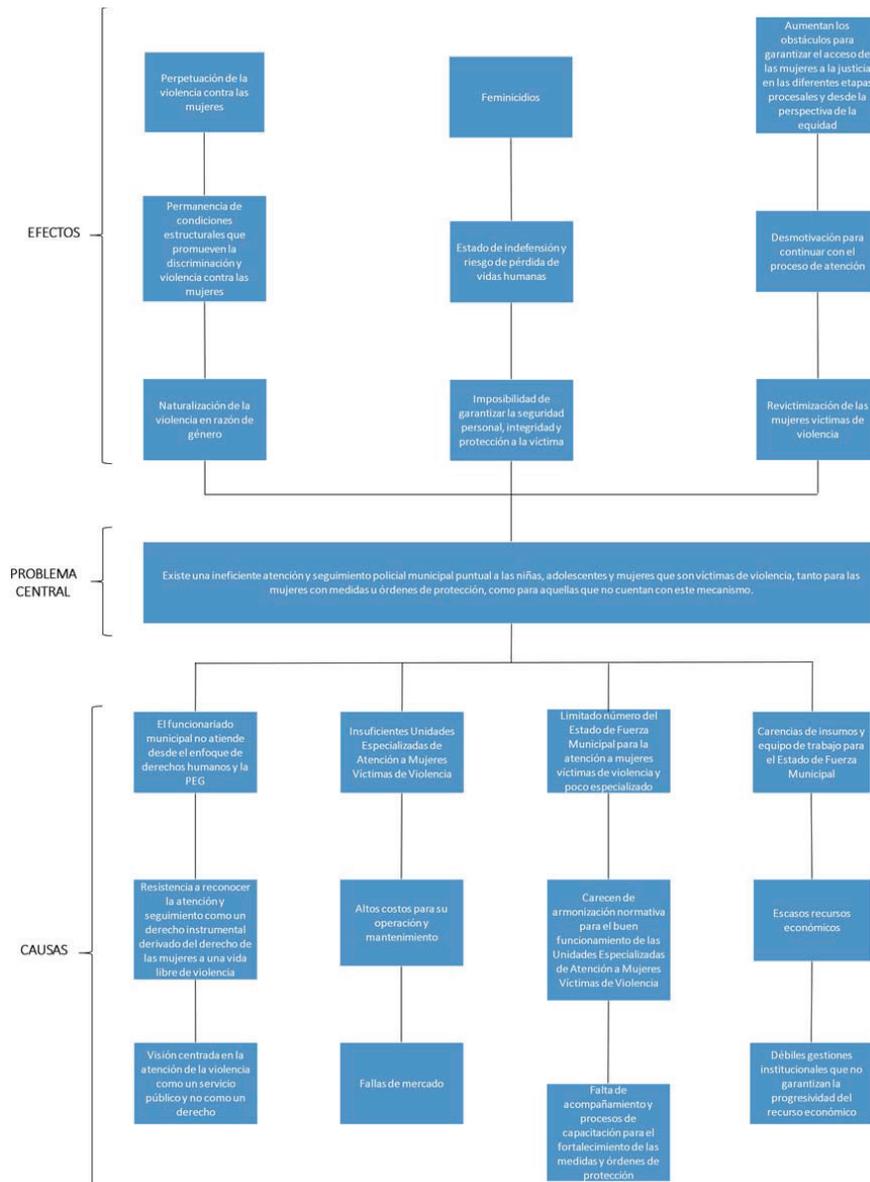
Desde 2019, “El Programa” ha permitido dotar de recursos presupuestales a las Comisarías Municipales para fortalecer la política de protección integral a mujeres, adolescentes y niñas en situación de violencia por razón de género. Anterior a “El Programa”, la única Comisaría que contaba con dispositivos electrónicos de geolocalización para seguimiento en el Estado era la del municipio de Zapopan. En el 2020 los municipios

de San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco y El Salto en el AMG adquirieron dispositivos electrónicos de geolocalización, así como los municipios del interior del Estado: Jocotepec, San Miguel el Alto, Tepatitlán de Morelos y Puerto Vallarta.

3.1.3. EXPERIENCIAS DE ATENCIÓN

A raíz de las declaratorias de alerta de género en los diversos estados del país y la obligatoriedad de los mismos a realizar acciones para la erradicación de la violencia de género, existen varias acciones de carácter estatal para combatir esta problemática, como lo son las unidades policiales especializadas en la atención a mujeres. Ejemplos semejantes se encuentran en los estados de Zacatecas, Michoacán, Sinaloa y en la Ciudad de México. El mismo estado de Jalisco cuenta con su propio grupo policial estatal “Ateneas” conformado por cerca de 80 mujeres policía, quienes se encargan de garantizar la seguridad de las mujeres ante cualquier tipo de violencia de género. La SISEMH reconoce que, los esfuerzos tienen que ser coordinados con los municipios a fin de lograr una mayor incidencia en el combate a la violencia de género contra las mujeres, por lo que “El Programa” resulta ser un modelo único en el país, el cual, otorga recursos a los municipios para las acciones de la AVGM y la conformación de UEPAMVV, además de brindar acompañamiento y capacitación, fortaleciendo así las capacidades municipales. Lo anterior implica un referente de buenas prácticas a nivel nacional e internacional.

3.1.4. ÁRBOL DE PROBLEMAS



Fuente 3. Elaboración propia

3.2. DESCRIPCIÓN DE LA LÓGICA DE INTERVENCIÓN

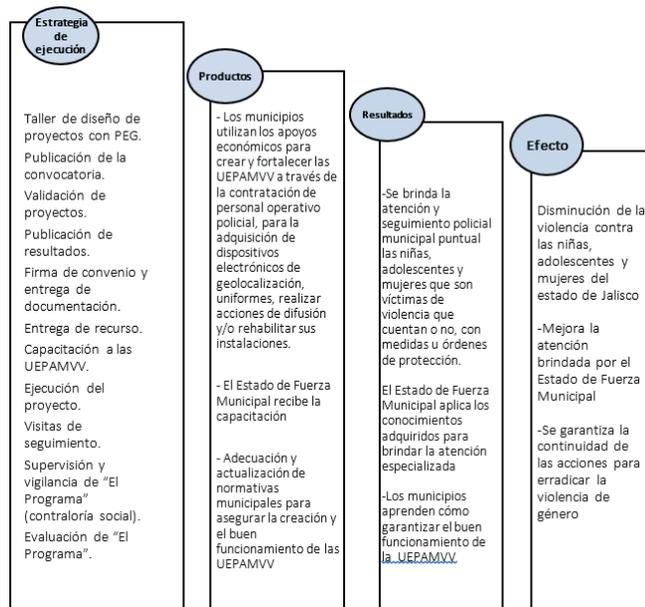
La lógica de intervención es la que a continuación se señala:
Gráfico 3. Lógica de intervención.



Fuente

4. Elaboración propia.

Gráfico 4. Esquema de intervención.



¹¹ Véase en Mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. Informe de Evaluación del funcionamiento del mecanismo. Junio 2018. Bénédicte Lucas y Françoise Roth, expertas en EUROSOCIAL.

[2] Artículo 23 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia (febrero 2007).

[3] Diagnóstico de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos como integrante de los grupos que dan seguimiento a los procedimientos de alerta de violencia de género contra las mujeres, 2019.

[4] Disponible en <https://igualdad.jalisco.gob.mx/pdf/Estudio-en-Hogares.pdf>

[5] Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (2007). Deficiencias en la respuesta judicial en casos de violencia contra las mujeres: obstáculos para cumplir la obligación de debida diligencia y combatir la impunidad. Relatoría sobre los derechos de la Mujer.

[6] Se puede consultar en la siguiente liga: [informe_diagnostico_ordenes.pdf \(jalisco.mx\)](#)

[7] Se puede consultar en la siguiente liga: [INFORME ESPECIAL CON PROPUESTAS DE MEJORA RESPECTO A LAS ÓRDENES Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA MUJERES RECEPTORAS DE VIOLENCIA EN JALISCO.pdf \(cedhj.org.mx\)](#)

[8] CEDHJ, 2019; "Informe Especial con propuestas de mejora respecto a las órdenes y medidas de protección para mujeres receptoras de violencia en Jalisco", Jalisco, pp.22.

[9] Este número implica solo la emisión para las mujeres víctimas de violencia por razón de género que viven en los municipios del 1er. Distrito Judicial (Guadalajara, Zapopan, Tlajomulco de Zúñiga, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Zapotlanejo)

[10] Información proporcionada por la Fiscalía Estatal.

[11] Los datos pueden variar porque fueron recogidos a inicios del 2020.

4. INFORMACIÓN BÁSICA

4.1 INFORMACIÓN GENERAL	
Nombre Oficial del Programa	Estrategia ALE Apoyo económico: Monetario
Modalidades de Apoyo	Apoyo en especie Servicios
Derecho social y humano	Derecho a una Vida Libre de Violencia
4.2 ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE GOBERNANZA Y DESARROLLO	
Eje sectorial: Desarrollo económico	Especiales
Temática:	Feminicidios
Resultado general:	Reducir el fenómeno de feminicidios
Resultado específico:	Reparar integralmente el daño, más allá de la compensación económica a las víctimas atendiendo la dimensión colectiva, psico-jurídico y psicosocial del daño, y acompañando en sus procesos a las hijas e hijos víctimas de feminicidio, así como cuidadoras/es mediante el fortalecimiento del Programa de Apoyo a Hijos e Hijas Víctimas de Feminicidio.
Objetivo de Desarrollo Sostenible:	Igualdad de Género
4.3 INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA - ORGANIZACIONAL	
Dependencia o unidad responsable	Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
Dirección o unidad operativa	Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia
4.4 INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA - PRESUPUESTAL	
Tipo de programa	Social
Presupuesto autorizado	15,303,009.00
Clave presupuestaria	\$ 14,690,889.00 3900000929836G14416
Partida del gasto	4416 Ayuda para el bienestar de los Jaliscienses

Clave del programa presupuestario	836		
Nombre del programa presupuestario	Estrategia ALE		
Gastos de operación	Monto	Porcentaje	Clave presupuestal
	612,120.00	4%	39 000 00929 836 G2 4416
	Uso de los gastos de operación		
	1211 Honorarios asimilables a salario 2151 Material impreso e información digital 3791 Otros servicios de traslado y hospedaje 3831 Congresos y convenciones		

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

5. OBJETIVOS

5.1. 5.1. OBJETIVO GENERAL

Lograr la atención adecuada y seguimiento policial municipal puntual con perspectiva de género, derechos humanos, intercultural, intersectorial e intergeneracional en las comisarías municipales a niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia que cuentan o no, con medidas u órdenes de protección.

5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Incentivar la creación y fortalecimiento de las UEPAMVV en las comisarías municipales.
- Facilitar las herramientas en materia normativa para el buen funcionamiento en las UEPAMVV en las comisarías municipales.
- Fortalecer los procesos institucionales y las acciones de difusión en materia de Derechos Humanos para niñas, adolescentes y mujeres que faciliten el acceso a una vida libre de violencia en las UEPAMVV.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

6.1. POBLACIÓN POTENCIAL

La población potencial de “El Programa” la conforman los 125 municipios del estado de Jalisco.

6.2. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo la conforman desde 18 municipios hasta 29 municipios que resulten seleccionados conforme a la convocatoria pública, que cumplan los requisitos de elegibilidad, conforme a la disponibilidad presupuestal correspondiente. Se dará prioridad a los 8 municipios señalados en la Declaratoria de AVCM y 10 municipios en la Solicitud de la Declaratoria de AVGM; aquellos en los que de conformidad a la información del Secretariado Ejecutivo Nacional se encuentran entre los 100 municipios con mayor índice de feminicidios a nivel nacional; y 21 municipios donde exista un mayor número de niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas, esto es porque son los municipios con mayor índice de violencia en el Estado de Jalisco.

CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO DEL PROGRAMA				
Nombre de “El Programa” en el ejercicio 2021	Modalidad de apoyo	Municipios del Estado de Jalisco	Presupuesto asignado 2021	Población objetivo 2021
Estrategia ALE	Económico en destinos de inversión	125	\$15,303,100.00	22

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

“El Programa” tendrá una cobertura geográfica en los 125 municipios del Estado de Jalisco, de conformidad con la disponibilidad presupuestal, dando prioridad a los municipios considerados vulnerables, conformados por aquellos municipios señalados en la Declaratoria de Alerta de Violencia Contra las Mujeres[1] y en la Solicitud de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres[2], aquellos en los que de conformidad a la información del Secretariado Ejecutivo Nacional hay mayor número de feminicidios[3]; y municipios donde exista mayor número de niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas[4]:

MUNICIPIOS PRIORITARIOS		
1	Guadalajara	Declaratoria de AVCM, Solicitud de la AVGM, Municipios con mayor índice de mujeres desaparecidas, Municipio con mayor índice de Feminicidios
2	Zapopan	Declaratoria de AVCM, Solicitud de la AVGM, Municipios con mayor índice de mujeres desaparecidas, Municipio con mayor índice de Feminicidios
3	San Pedro Tlaquepaque	Declaratoria de AVCM, Solicitud de la AVGM, Municipios con mayor índice de mujeres desaparecidas, Municipio con mayor índice de Feminicidios
4	Tlajomulco de Zúñiga	Declaratoria de AVCM, Solicitud de la AVGM, Municipios con mayor índice de mujeres desaparecidas, Municipio con mayor índice de Feminicidios
5	Tonalá	Declaratoria de AVCM, Solicitud de la AVGM, Municipios con mayor índice de mujeres desaparecidas, Municipio con mayor índice de Feminicidios

6	El Salto	Declaratoria de AVCM, Solicitud de la AVGM, Municipio con mayor índice de mujeres desaparecidas, Municipio con mayor índice de Feminicidios
7	Ameca	Declaratoria de AVCM
8	Puerto Vallarta	Declaratoria de AVCM, Solicitud de la AVGM, Municipios con mayor índice de mujeres desaparecidas, Municipio con mayor índice de Feminicidios
9	Mezquitic	Solicitud de la AVGM
10	Zapotlán el Grande	Solicitud de la AVGM, Municipios con mayor índice de mujeres desaparecidas
11	Lagos de Moreno	Solicitud de la AVGM, Municipios con mayor índice de mujeres desaparecidas
12	San Miguel El Alto	Municipios con mayor índice de mujeres desaparecidas
13	Tepatitlán de Morelos	Municipios con mayor índice de mujeres desaparecidas
14	Atotonilco el Alto	Municipios con mayor índice de mujeres desaparecidas
15	La Barca	Municipios con mayor índice de mujeres desaparecidas
16	Chapala	Municipios con mayor índice de mujeres desaparecidas
17	Jocotepec	Municipios con mayor índice de mujeres desaparecidas
18	Autlán de Navarro	Municipios con mayor índice de mujeres desaparecidas
19	Cihuatlán	Municipios con mayor índice de mujeres desaparecidas
20	Tala	Municipios con mayor índice de mujeres desaparecidas
21	Sayula	Municipios con mayor índice de mujeres desaparecidas
22	Ixtlahuacán de los Membrillos	Municipios con mayor índice de mujeres desaparecidas
23	La Huerta	Municipios con mayor índice de mujeres desaparecidas
24	Ahualulco del Mercado	Municipio con mayor índice de Feminicidios

[1] Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco sobre la Emisión de la Alerta de Violencia contra las Mujeres. Periódico Oficial del Estado de Jalisco. 24 de noviembre del 2016. Número 7 bis, edición especial.

[2] Informe del Grupo de Trabajo conformado para Atender la Solicitud AVGM/09/2016 de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Jalisco.

[3] información sobre violencia contra las mujeres Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1. Información con corte al 31 de octubre de 2020. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Consultado el 15 de diciembre del 2020.

[4] Sistema de Información sobre Víctimas de Desaparición (SISOVID). Gobierno del Estado de Jalisco. Con fecha de corte del mes de diciembre del 2018 al 30 de noviembre del 2020. Consultado el día 15 de diciembre del 2020. Recuperado del link: <https://sisovid.jalisco.gob.mx/>

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

PROGRAMA	DEPENDENCIA	NIVEL DE GOBIERNO
<p>- Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género</p> <p>Contribuye a que los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres (MAM) promuevan la incorporación de la perspectiva de género en el marco normativo, en los instrumentos de planeación, programáticos, así como en las acciones gubernamentales para implementar dicha política en las entidades federativas, en los municipios y en las alcaldías de la Ciudad de México, mediante su fortalecimiento institucional.</p>	INMUJERES	Federal
<p>- CEPAVI</p> <p>Aborda el maltrato infantil y la violencia familiar reportada en el Estado, a través de políticas públicas y la creación de modelos de intervención para la protección y la atención de casos, coadyuvando a una convivencia sana y con valores, proporcionando herramientas para una mejora en la calidad de vida, para fomentar el cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.</p>	Sistema para el desarrollo Integral de la Familia DIF Jalisco	Estatal
<p>- Barrios de Paz</p> <p>Incidir en proyectos municipales que contribuyan a la prevención de las violencias y promoción de nuevas masculinidades en el Estado de Jalisco, mediante las estrategias: Educando para la Igualdad, el Centro Especializado para la Erradicación de las Conductas Violentas hacia las Mujeres (CECOVIM) y Nos Movemos Seguras</p>	Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres	Estatal

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

9.1. TIPOS O MODALIDADES DE APOYOS

“El Programa” cuenta con dos modalidades de apoyo:

Modalidad 1. Recurso económico en un rango de \$500,000.00 (Quinientos mil Pesos 00/100), como mínimo y \$800,000.00 (Ochocientos mil Pesos 00/100), como máximo. Se otorga a los municipios beneficiarios, que emplearán en la ejecución de un único proyecto destinado a mejorar las condiciones de seguridad de las mujeres del municipio, dando atención a mujeres víctimas de violencia, y dando seguimiento y atención policial municipal puntual a mujeres que cuenten con medidas de protección u órdenes de protección para y promover y comunicar las acciones de prevención, atención y sanciones de la violencia de género contra las niñas, adolescentes y mujeres mediante 2 destinos de inversión:

· **Destino de inversión “A”:** La creación de una Unidad Especializada para la Atención Policial a Mujeres Víctimas de Violencia en las comisarías municipales y el seguimiento y atención policial a mujeres que cuenten con medidas de protección u órdenes de protección.

· **Destino de inversión “B”:** El fortalecimiento de las Unidades Especializadas para la Atención Policial a Mujeres Víctimas de Violencia en las comisarías municipales existentes.

Cada municipio deberá destinar el 5% del presupuesto total autorizado para la ejecución del proyecto a acciones de difusión de los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres a una vida libre de violencia.

A su vez, cada municipio deberá participar con un porcentaje de coinversión monetaria o en especie, la cual puede consistir en: sueldo de personal operativo, equipamiento, dispositivos de geolocalización, papelería e insumos operativos, viáticos y combustible, etcétera.

Para la ejecución del proyecto, los municipios podrán contratar personal operativo policial y de atención policial especializada (previamente acreditados para ejercer la función). Podrán adquirir uniformes, equipamiento y/o rehabilitación de espacio, materiales de difusión o dispositivos electrónicos de geolocalización para el monitoreo y auxilio de mujeres víctimas de violencia que cuentan con una orden o medida de protección.

Modalidad 2. Servicio brindado a los municipios para:

· Formación especializada al Estado de Fuerza Municipal que atiende a niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia de género y,

· Acompañamiento en normativa y programática a diversas áreas de los gobiernos municipales.

Lo anterior, para asegurar la creación y el buen funcionamiento de las UEPAMVV y dependerá de las necesidades propias de cada municipio para la otorgación del servicio. Esta Modalidad 2 es complementaria a la Modalidad 1 de las presentes Reglas de Operación.

9.2. MONTOS DE APOYO

MONTO DE APOYO POR MUNICIPIO		
Monetario en una sola exhibición	Destino de inversión "A"	Desde \$500,000.00 hasta \$800,000.00
	Destino de inversión "B"	Desde \$500,000.00 hasta \$800,000.00

9.3. TEMPORALIDAD

Los municipios beneficiarios de "El Programa" recibirán los apoyos en una sola exhibición, luego de que se haya entregado la documentación bancaria necesaria, se hayan suscrito los convenios respectivos y que la SISEMH realice los trámites necesarios ante la Secretaría de la Hacienda Pública.

Independientemente de la fecha en que la SISEMH entregue los apoyos, éstos deberán ejercerse en los términos de las presentes ROP, para el ejercicio fiscal 2021.

9.3.1. MEDIDAS EMERGENTES

9.3.1.1. MEDIDAS PARA PREVENIR EL CONTAGIO Y MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS SARS-COV 2 (COVID 19)

Para prevenir el contagio y mitigar la propagación del virus SARS-CoV 2 (COVID 19), la prestación de apoyos en especie u otorgamiento de bienes y servicios, podrá ser suspendida o prorrogada ante las siguientes circunstancias:

- a) Cuando las condiciones sanitarias no permitan asegurar la salvaguarda de salud para las personas operarias o beneficiarias de los programas.
- b) Cuando exista indicación de suspender actividades públicas y privadas de los sectores no esenciales, por condiciones de alto riesgo.
- c) Cuando existan restricciones para reunir a más de 30 personas en un sitio con el fin de evitar contagios masivos.

Estas medidas se implementarán por acuerdo que para tal efecto emita la titular de la SISEMH, con base en los comunicados oficiales emitidos por las autoridades estatales y acuerdos tomados en la Mesa de Salud, y hasta en tanto se notifique la reanudación de las actividades.

Una vez pasada la contingencia, se elaborará un programa de entregas que garantice la seguridad de las y los servidores públicos a cargo de la operación, así como de las personas beneficiarias y sus comunidades.

Para los apoyos económicos, las dispersiones se realizarán conforme a lo estipulado en el numeral anterior.

9.3.1.2. MEDIDAS POR LAS CAMPAÑAS ELECTORALES

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 fracción VII séptimo párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, la prestación de apoyos en especie u otorgamiento de bienes y servicios, podrá ser suspendida o prorrogada una vez iniciada formalmente la campaña electoral, por lo que la SISEMH no será responsable por el retraso en el otorgamiento o prestación de los apoyos materia del presente Programa, derivado de disposiciones administrativas ajenas a esta Dependencia.

No obstante lo anterior, todos los apoyos, bienes, servicios o infraestructura deberán otorgarse y/o prestarse dentro del presente ejercicio fiscal, así como que las personas beneficiarias deberán ejercer el apoyo otorgado y realizar la comprobación correspondiente conforme a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación.

Las medidas emergentes y, en su caso, la modificación del programa, será dado a conocer a través de la página web de la Secretaría (<https://igualdad.jalisco.gob.mx>), y por los mecanismos de difusión enunciados en el numeral 16.1 de estas Reglas de Operación.

10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Para acceder a “El Programa”, los municipios deberán cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad y requisitos:

10.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS

Destino de inversión “A”	
CRITERIOS	REQUISITOS
I. Participar en la convocatoria que para tal efecto emita la SISEMH.	<ul style="list-style-type: none"> - Presentación de la documentación conforme lo señale la convocatoria. - Presentar copia Certificada del Acta de Sesión de Cabildo donde se señale el punto de acuerdo en el que se autorice la participación del Gobierno Municipal en “El Programa” y la suscripción del convenio respectivo.
II. Contar con un proyecto a implementar, que cumpla con los requisitos que marcan las presentes Reglas de Operación.	<p>El proyecto deberá contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Resumen general del proyecto y la acción a implementar. - Objetivo general y objetivos específicos. - Actividades

	<ul style="list-style-type: none"> - Metas - Medios de verificación - Proyección del costo total del proyecto, integrando el 5% del monto destinado a acciones de difusión. - Especificar la coinversión con la que participa el municipio en la realización del proyecto. - Cronograma de Actividades. <p>El proyecto deberá responder al contexto de seguridad de las mujeres de cada municipio.</p> <p>El proyecto deberá ser presentado en el formato ALE-01, que será dado a conocer por la SISEMH en la Convocatoria.</p>
III. Designar a un enlace operativo	Oficio firmado por el presidente/a municipal, así como los datos de contacto para resolver las diligencias necesarias para la comunicación y operación del proyecto. La persona designada como responsable debe ser un funcionario o funcionaria dentro de la comisaría del municipio.
IV. Designar a un enlace administrativo	Oficio firmado por el presidente/a municipal, así como los datos de contacto para resolver las diligencias necesarias para la comunicación respecto de los trámites administrativos del proyecto. La persona designada como responsable debe ser un funcionario o funcionaria con poder de decisión y delegación.
Todos los documentos deben ser completamente legibles.	
Destino de inversión "B"	
CRITERIOS	REQUISITOS
Participar en la convocatoria que para tal efecto emita la SISEMH.	<ul style="list-style-type: none"> - Presentación de la documentación conforme lo señale la convocatoria. - Presentar oficio de aprobación de informe final 2020 por parte de la SISEMH. - Podrán acceder a este destino de inversión únicamente los municipios que participaron en el 2020 y que hayan obtenido la mayor puntuación de acuerdo a la tabla de evaluación adjunta al informe final. - Presentar su carta en sentido positivo (la cual emite la SISEMH y valida que se haya comprobado correctamente y en término el recurso de "El Programa", cumplido con las metas establecidas, demostrado proactividad en la ejecución de sus proyectos conforme al ejercicio fiscal 2020). En el caso de los municipios que tengan además de "El Programa", el programa

	<p>Barrios de Paz y/o Unidades Semifijas de Atención, deberán contar con las 3 cartas de sentido positivo, correspondiente a cada programa o acción.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar copia Certificada del Acta de Sesión de Cabildo donde se señale el punto de acuerdo en el que se autorice la participación del Gobierno Municipal en “El Programa” y la suscripción del convenio respectivo.
<p>III. Contar con un proyecto a implementar, que cumpla con los requisitos que marcan las presentes Reglas de Operación.</p>	<p>El proyecto deberá contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Resumen general del proyecto y la acción a implementar. - Objetivo general y objetivos específicos - Actividades - Metas - Medios de verificación - Proyección del costo total del proyecto, integrando el 5% del monto destinado a acciones de difusión. - Especificar la coinversión con la que participará el municipio en la realización del proyecto. - Cronograma de Actividades. <p>El proyecto deberá responder al contexto de seguridad de las mujeres de cada municipio.</p> <p>El proyecto deberá ser presentado en el formato ALE-01, que será dado a conocer por la SISEMH en la Convocatoria.</p>
<p>IV. Designar a un enlace operativo</p>	<p>Oficio firmado por el presidente/a municipal, así como los datos de contacto para resolver las diligencias necesarias para la comunicación y operación del proyecto. La persona designada como responsable debe ser un funcionario o funcionaria de la comisaría municipal.</p>
<p>V. Designar a un enlace administrativo</p>	<p>Oficio firmado por el presidente/a municipal, así como los datos de contacto para resolver las diligencias necesarias para la comunicación respecto de los trámites administrativos del proyecto. La persona designada como responsable debe ser un funcionario o funcionaria con poder de decisión y delegación.</p>
<p>Todos los documentos deben ser completamente legibles.</p>	

Tendrán prioridad los municipios señalados en la Declaratoria AVCM y en la Solicitud de la Declaratoria de AVGM; aquellos en los que de conformidad a la información del

Secretariado Ejecutivo Nacional hay mayor número de feminicidios; y municipios donde exista mayor número de niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas contenidas en el Anexo 2. Además, los municipios que quieran acceder a “El programa”, deberán pasar por el proceso de dictaminación contenido en el punto 11.6 de las presentes Reglas de Operación.

10.2. PROCESO DE SELECCIÓN

FASE	PROCESO
Convocatoria	1.Publicación de la convocatoria por medios oficiales. 2.Difusión de la convocatoria.
Inscripción a “El Programa”	1.Asistencia al taller para la realización de proyectos que imparta la SISEMH. 2.Recepción de proyectos y documentación a través de la plataforma rumboaligualdad.jalisco.gob.mx 3.Validación de proyectos
Dictaminación	El Comité Dictaminador revisará y evaluará cada uno de los proyectos presentados.
Validación y entrega del recuso	Realización del proyecto y comprobación del recurso.

10.3. DERECHOS Y OBLIGACIONES

10.3.1.DERECHOS QUE ADQUIEREN LOS MUNICIPIOS BENEFICIARIOS

I.Recibir la asesoría y asistencia técnica de la SISEMH en razón de su competencia, para la realización de las acciones previstas en las presentes Reglas de Operación, el Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico;

II.Recibir los apoyos en caso de ser aprobadas las solicitudes y cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes ROP.

10.3.2.OBLIGACIONES Y COMPROMISOS QUE ADQUIEREN LOS MUNICIPIOS BENEFICIARIOS

I.Participar de manera activa en el taller para la realización de proyectos dirigido a los 125 municipios del estado;

II.Una vez siendo dictaminados y elegidos, los municipios deberán realizar un punto de acuerdo en sesión de cabildo para suscribir convenio de colaboración con la SISEMH;

III.Los municipios que resulten beneficiarios se comprometen a participar en los mecanismos de coordinación interinstitucional para la atención de la AVGM, así como para promover las acciones para el avance de los Derechos Humanos de las Mujeres;

IV.Cumplir con las acciones y compromisos establecidos en el Convenio de Coordinación y el Anexo Técnico;

V.Destinar el recurso conforme al calendario aprobado en el Anexo Técnico, de forma exclusiva al cumplimiento de los fines previstos en el Convenio de Coordinación

correspondiente. El uso de los recursos no podrá exceder del 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021;

VI. Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la cuenta pública local conforme sean devengados y ejercido el recurso respectivo, en términos de sus disposiciones aplicables en la materia;

VII. Acusar de recibido todas las comunicaciones que realice la SISEMH a través del correo electrónico estrategiaale@jalisco.gob.mx

VIII. Proporcionar a la SISEMH toda la información requerida para la comprobación de la correcta aplicación del recurso, así como de las acciones implementadas para la ejecución del proyecto;

IX. En caso de tratarse de personal contratado para otorgar servicio de atención policial a mujeres en situación de violencia o búsqueda y rescate, deberán contemplar acciones de capacitación para dicho personal en violencia contra las mujeres, derechos humanos y perspectiva de género;

X. En caso de tratarse de la adquisición de dispositivos de geolocalización u otro mecanismo digital para seguimiento de órdenes y medidas de protección, deberán justificar la viabilidad de su implementación a través de la infraestructura material, digital y humana de las policías municipales correspondientes;

XI. Ingresar los recursos otorgados por la SISEMH, en la cuenta bancaria productiva específica que el gobierno municipal apertura para tal efecto;

XII. Comprobar oportunamente y de acuerdo con la normativa aplicable, el ejercicio y destino del recurso que le sea ministrado en el marco de las presentes Reglas de Operación, a través de la documentación soporte;

XIII. Responsabilizarse de la planeación, programación, ejecución y seguimiento de las acciones aprobadas, las cuales deberán llevarse a cabo en estricta observancia de la normatividad aplicable;

XIV. Dar cumplimiento en el ámbito de sus competencias a las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, por cuanto a la información pública, a efecto transparentar la aplicación del recurso;

XV. Presentar un informe final, que deberá contener al menos:

- 1) Antecedentes del Proyecto;
- 2) Los trabajos ejecutados con el recurso asignado y los alcances logrados;
- 3) La documentación para comprobar la erogación del recurso otorgado, en términos de lo señalado en el convenio de coordinación.

10.3.3.OBLIGACIONES DE LA SISEMH

La SISEMH, por conducto de la Subsecretaría de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia, tiene las siguientes obligaciones:

- I.**Integrar un expediente con la documentación que proporcione el gobierno municipal en su solicitud;
- II.**Brindar asesoría y asistencia técnica para la realización de las acciones previstas en las presentes Reglas de Operación, el Convenio de Coordinación y su Anexo técnico;
- III.**Realizar las acciones administrativas necesarias para la transferencia electrónica de los recursos referidos en el Convenio de Coordinación, en la cuenta bancaria productiva específica señalada en el Convenio de Coordinación, una vez reunidos los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación;
- IV.**Solicitar a los gobiernos municipales la información necesaria relacionada con el ejercicio de los recursos, así como las aclaraciones pertinentes y llevar a cabo acciones periódicas de seguimiento y supervisión de los proyectos;
- V.**Solicitar a los gobiernos municipales el reintegro de los recursos y los rendimientos financieros generados, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VI.**Determinar los objetivos, alcances y metodología para la evaluación de la operación del ejercicio del recurso, así como el cumplimiento de sus objetivos, que permitan fortalecer la rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos;
- VII.**Realizar el seguimiento de la aplicación del recurso, así como el monitoreo de las metas alcanzadas a través de los informes;
- VIII.**Concentrar y analizar la información que le entreguen los gobiernos municipales para el cierre del ejercicio de los recursos;
- IX.**Dar vista al Órgano Interno de Control y a cualquier otra autoridad competente respecto del incumplimiento detectado en el ejercicio de los recursos previstos en las presentes Reglas de Operación, el convenio de coordinación, su Anexo Técnico y cualquier otra disposición aplicable;
- X.**Observar las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, por cuanto a la información generada con motivo del otorgamiento del recurso; y

Las demás referidas en el convenio de coordinación, el Anexo Técnico y aplicables.

10.3.4.CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS BENEFICIARIOS

10.3.4.1. CAUSALES DE BAJA DE LOS MUNICIPIOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

I. Cuando se compruebe que el municipio proporcionó datos falsos en su solicitud y/o en el Informe situacional de violencia de género;

II. Cuando el municipio incumpla con cualquiera de las obligaciones dispuestas en las presentes ROP y/o el Convenio que en su caso se suscriba para la ejecución del recurso;

III. Cuando se determine que el municipio hizo uso indebido de los recursos de “El Programa” o existan situaciones documentadas que pongan en grave riesgo la ejecución de las metodologías, la consecuencia será la retención y en su caso el reintegro parcial o total de los recursos otorgados;

IV. Cuando el municipio no logre el cumplimiento de sus líneas de acción y resultados comprometidos la SISEMH valorará en qué medida se alcanzó el objetivo e impacto de las metodologías y, en su caso, requerirá el reintegro de recursos. Asimismo, podrá solicitar a la Secretaría de la Hacienda Pública la retención de las participaciones correspondientes al municipio;

V. Cuando se compruebe que el municipio malversó los fondos asignados por la SISEMH a través de “El Programa”, se dará vista a las autoridades en el ámbito penal y en cualquier otra materia aplicable;

VI. Llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partido político alguno o religioso, o perseguir fines de lucro con los recursos de “El Programa”.

VII. Enajenación de los materiales, objetos y demás compras adquiridas con recurso de “El Programa”, además de darse vista a las autoridades en el ámbito penal y en cualquier otra materia aplicable;

VIII. No permitir las visitas, auditorías y reuniones de seguimiento señaladas en las presentes ROP;

IX. Cuando exista conflicto de interés entre las personas contratadas para la ejecución de las metodologías o proveedores con la persona responsable de la ejecución del recurso.

Si la SISEMH detecta o conoce que alguno de los municipios beneficiarios incurre o ha incurrido presuntamente en alguna de las conductas que impliquen responsabilidades administrativas, o penales por desvío de recursos o corrupción, presentará las quejas y denuncias correspondientes para la investigación de los hechos.

10.3.4.2. DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR INCUMPLIMIENTO

Si la SISEMH detecta o conoce que los municipios beneficiados incurren o han incurrido presuntamente en alguna de las causales de incumplimiento previstas en el punto anterior, iniciará un procedimiento interno para investigar los hechos y determinar si existe incumplimiento y lo que corresponda, en los siguientes términos:

I. La SISEMH notificará mediante oficio al municipio beneficiario, los incumplimientos detectados a las presentes Reglas o al convenio respectivo, especificando de manera

pormenorizada los presuntos hechos y los elementos probatorios que tiendan a demostrarlos;

II. Se le otorgará al municipio beneficiario un término improrrogable de 5 cinco días hábiles, contados a partir de la notificación, para comparecer ante la Dirección responsable de “El Programa”, manifestar lo que a su derecho convenga y aportar las pruebas y evidencias que estime pertinentes;

III. La SISEMH emitirá una resolución debidamente fundada y motivada dentro del término de 10 diez días hábiles, y posteriormente procederá a notificarla al municipio beneficiario.

IV. Las resoluciones deberán determinar las consecuencias y efectos de la misma, y en su caso, el reintegro total o parcial de los apoyos entregados según el grado de incumplimiento.

El procedimiento de baja aquí previsto no excluye la responsabilidad administrativa, penal, civil o de cualquier otra índole en que pudieran incurrir los funcionarios del municipio, que cometan actos u omisiones en contravención con las presentes ROP y al convenio respectivo.

11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

El proceso para la participación en “El Programa” es el siguiente:

11.1. CONVOCATORIA

Publicadas las presentes Reglas de Operación, la SISEMH, por conducto de la Subsecretaría de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia deberá publicar en un término no mayor a 15 días naturales la Convocatoria en la página oficial de la SISEMH <http://igualdad.jalisco.gob.mx/>. Misma que se dará a conocer a través de las redes sociales de la SISEMH y será difundido entre los gobiernos municipales, comisarías e institutos municipales de las mujeres con el apoyo de la Dirección de Fortalecimiento Municipal.

Se establecerá un periodo de, al menos 15 días naturales a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria hasta el cierre de la misma, para la recepción de proyectos. En ella se establecerán las actividades, lugares, horarios y formatos que los municipios solicitantes deberán de realizar y observar, para tener la posibilidad de ser beneficiados con el apoyo económico, así como lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación. A su vez, la Convocatoria se apegará a los requerimientos y plazos establecidos en las ROP.

11.2. TALLER PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS

La SISEMH facilitará un taller para la elaboración de proyectos posterior al cierre de la Convocatoria, con el objetivo de fortalecer la construcción de propuestas municipales para la implementación de acciones encaminadas al logro de los objetivos de la AVGM, y que permita a los municipios cumplir con los estándares mínimos para el acceso efectivo a “El Programa”.

11.3. RECEPCIÓN DE PROYECTOS

El periodo de recepción de los proyectos será a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la Convocatoria en la página oficial de la SISEMH: <https://igualdad.jalisco.gob.mx/acciones/estrategia-ale> y hasta el cierre de la misma.

La documentación que deberán entregar los municipios para acceder a “El Programa” son los siguientes:

I. En caso de haber sido beneficiado en ejercicio fiscal anterior presentar oficio de aprobación de informe final por parte de la SISEMH y Carta en Sentido Positivo (Destino de inversión “B”);

II. Presentar un proyecto a implementar que cumpla con los requisitos y formato establecido en la Convocatoria publicada.

III. Copia Certificada del Acta de Sesión de Cabildo donde se señale el punto de acuerdo en el que se autorice la participación del Gobierno Municipal en “El Programa” y la suscripción del Convenio respectivo;

IV. Designar a un enlace operativo y un enlace administrativo, responsable de la ejecución del proyecto, mediante oficio firmado por el presidente/a municipal, así como los datos de contacto para resolver las diligencias necesarias para la comunicación y operación del proyecto. Las personas designadas como responsables deben ser un funcionarios o funcionarias con poder de decisión y delegación.

Los municipios deberán subir su documentación de manera digital en la plataforma “Rumbo a la Igualdad” disponible en la página: <https://rumboalaigualdad.jalisco.gob.mx/> y adicionalmente, confirmar la subida de la misma al correo electrónico: estrategiaale@jalisco.gob.mx.

En caso de que falte algún documento, se le notificará al municipio a través de la plataforma y correo electrónico. El municipio tendrá dos días hábiles para subsanar dicha información. En caso de que el municipio no envíe los documentos faltantes, su solicitud quedará con estatus de “recepción incompleta”. Cuando el municipio envíe la documentación dentro del plazo establecido, La SISEMH clasificará el proyecto con el estatus “completo” y emitirá la notificación correspondiente.

11.4. VALIDACIÓN

La SISEMH, a través de la Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia, validará que se cumplan los requisitos de forma y la documentación presentada por los municipios, a fin de determinar el cumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria.

Si la documentación que el Municipio adjunta cumple con lo establecido en Reglas de Operación y lo establecido en la Convocatoria, el proyecto obtendrá el estatus de “Proyecto Validado”, lo cual implica que pasa a la siguiente etapa del proceso, que es la selección. En caso contrario, se requerirá al municipio dar cumplimiento a dichos criterios en un plazo que no podrá exceder de dos días hábiles, pasado el cual, el proyecto quedará con el estatus de “Invalidado”.

11.5. SELECCIÓN DE PROYECTOS

La selección consiste en evaluar los proyectos completos, y dictaminar de manera colegiada los municipios beneficiarios, a través de un Comité Dictaminador, la cual deberá considerar:

- I. Que el proyecto se apegue a los objetivos y temática de la Convocatoria;
- II. Que el diseño del proyecto contenga perspectiva de género;
- III. Establecer con claridad su contribución para atender la alerta de violencia de género contra las mujeres;
- IV. En caso de ser municipio de continuidad verificar que los rubros a solicitar sean de fortalecimiento de lo ya iniciado en ejercicios anteriores;
- V. Que el proyecto responde al contexto de violencia del municipio.

Tendrán prioridad los municipios señalados en la Declaratoria de AVCM y en la Solicitud de la Declaratoria de AVGM; aquellos en los que de conformidad a la información del Secretariado Ejecutivo Nacional hay mayor número de feminicidios; y municipios donde exista un mayor número de niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas.

11.6. DICTAMINACIÓN

La dictaminación de los proyectos se realizará de forma presencial o la que resulte pertinente por el Comité Dictaminador. El dictamen de cada proyecto será definitivo y quedará asentado en el Acta de Dictaminación.

Una vez cerrada la convocatoria y realizada la validación por la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia, la SISEMH enviará copia de los proyectos presentados por los municipios participantes a las integrantes del Comité Dictaminador para su revisión y evaluación dentro del término establecido en el Cronograma de Actividades, bajo la siguiente rúbrica de evaluación:

La evaluación de los proyectos con destino de inversión "A" se realizará mediante el siguiente sistema de puntaje:	
Que el diseño del proyecto contenga perspectiva de género y sea redactado con lenguaje incluyente, como su apego a los objetivos y temáticas de la convocatoria	40 puntos
Su contribución para atender la alerta de violencia de género contra las mujeres	15 puntos
Si es considerado municipio prioritario	15 puntos
Que el proyecto responde al contexto de violencia por razón de género del municipio	20 puntos
Que el proyecto incorpore la propuesta de implementación de Código	10 puntos

Violeta en su municipio	
-------------------------	--

La evaluación de los proyectos con destino de inversión “B” se realizará mediante el siguiente sistema de puntaje:	
Carta en Sentido Positivo del Ejercicio Fiscal Anterior	30 puntos
Que el diseño del proyecto contenga perspectiva de género y sea redactado con lenguaje incluyente, como su apego a los objetivos y temáticas de la convocatoria	40 puntos
Continuidad al proyecto implementado en el Ejercicio Fiscal anterior atendiendo las recomendaciones para establecer una Agenda de Mejora	15 puntos
Si es considerado municipio prioritario	15 puntos

A efecto de determinar la calificación de los municipios, se llevará a cabo votación por mayoría simple. En caso de empate, la SISEMH tendrá voto de calidad.

Para poder resultar seleccionado, el municipio deberá obtener una calificación mínima de 80. Las solicitudes serán ordenadas de mayor a menor calificación, y se procederá a seleccionar a las que obtengan los mayores puntajes y hasta agotar la suficiencia presupuestal de “El Programa”. Se dará prioridad a los 8 municipios señalados en la Declaratoria de AVCM y 10 municipios en la Solicitud de la Declaratoria de AVGM; aquellos en los que de conformidad a la información del Secretariado Ejecutivo Nacional se encuentran entre los 100 municipios con mayor índice de feminicidios a nivel nacional; y 21 municipios donde exista un mayor número de niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas, esto es porque son los municipios con mayor índice de violencia en el Estado de Jalisco.

Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por Comité Dictaminador.

El resultado de los dictámenes, la relación de quienes participaron en el proceso de dictaminación, se darán a conocer en un plazo no mayor a quince días hábiles después de la dictaminación, a través de la página oficial de La Secretaría.

Una vez publicados los resultados de la dictaminación de los proyectos elegibles, La Secretaría notificará la aprobación del proyecto a los municipios seleccionados, mediante oficio firmado por la titular de La Secretaría, en el cual requerirá la entrega física de la documentación presentada en la etapa de recepción de proyectos.

En ningún caso o momento se publicarán los nombres de las y los dictaminadores vinculados a cada proyecto durante el presente ejercicio fiscal, por considerarse información clasificada con carácter de confidencial, al contener datos personales, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El otorgamiento de los apoyos quedará, en todos los casos, sujeto a la disponibilidad presupuestaria de La Secretaría para el ejercicio fiscal 2021.

11.7. COMITÉ DICTAMINADOR

Los proyectos se evaluarán mediante un dictamen técnico que será realizado por un Comité Dictaminador que se conformará de la siguiente forma:

- I.Un representante de la Fiscalía del Estado de Jalisco;
- II.Un representante de la Secretaría de Seguridad;
- III.Un representante de la Coordinación General Estratégica de Seguridad;
- IV.Un representante de la Secretaría General de Gobierno;
- V.La Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, quien fungirá como Secretaria Técnica.

Todas las personas que integran el Comité Dictaminador tienen derecho a voz y voto.

11.8. CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN FINANCIERA

Aprobado el Proyecto, las partes deberán suscribir un Convenio de Coordinación en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, así como el Anexo Técnico correspondiente. Para ello, La Secretaría remitirá mediante correo electrónico el formato de Convenio de Coordinación y del Anexo Técnico, a la persona titular del Gobierno Municipal en la entidad que corresponda, con copia a las y los responsables designados.

Una vez recibido el formato de Convenio de Coordinación y su Anexo técnico, la entidad municipal debe adecuar dicho instrumento a su normativa vigente.

El municipio debe remitir dichos formatos, en un término no mayor a quince días hábiles contados a partir de la recepción de los mismos, en cuatro tantos de cada uno, a las instalaciones de La Secretaría mediante oficio signado por la persona titular de la Sindicatura con las firmas de las y los siguientes funcionarios municipales:

- I.Presidente o Presidenta Municipal;
- II.Titular de la Secretaría General;
- III.Titular de la Sindicatura Municipal;
- IV.Titular de la Hacienda Municipal;
- V.Persona responsable del proyecto.

Aunado a lo anterior, el Municipio deberá remitir en formato físico y electrónico, además la siguiente documentación:

01.Copia de carta de apertura de la cuenta bancaria exclusiva para el apoyo económico de “El Programa”; que deberá contener, nombre del municipio beneficiario, CLABE interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta bancaria, nombre de la Institución Financiera. Asimismo, deberá contar con firma y sello del titular de la Hacienda Pública Municipal;

II.Listado de movimientos o estado de cuenta que acredite saldo en ceros;

III.El Comprobante Fiscal Digital (CFDI) emitido por el municipio beneficiado, con la descripción “Aportación del Gobierno del Estado para el proyecto “NOMBRE DEL PROYECTO” del Programa Estrategia Ale”, con los archivos electrónicos en formatos “pdf” y “xml”, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable, así como contar con firma y sello del Titular de la Hacienda Pública;

IV.Copia simple del nombramiento como servidor(a) público(a) e identificación oficial de las o los funcionarios públicos que suscribirán el Convenio de Coordinación y Anexo Técnico.

Los Convenios de Coordinación deben formalizarse en el ejercicio fiscal 2021, los cuales deberán ser suscritos por el Gobierno Estatal, representado por la persona titular de Secretaría y por el Gobierno de la entidad municipal.

El cumplimiento de los objetivos establecidos en el Convenio de Coordinación y el Anexo Técnico que se suscriban para el logro de las metas planteadas, es responsabilidad de cada entidad municipal.

El Anexo Técnico debe contener el objeto y la descripción de los recursos que el gobierno municipal debe destinar para la realización del Proyecto, así como la siguiente información:

I.Denominación del proyecto;

II.Instancia responsable;

III.Monto solicitado;

IV.Fecha de inicio del proyecto;

V.Fecha estimada de conclusión;

VI.Descripción del proyecto; y

VII.Proyección de costo del proyecto, que incluya un cronograma de gasto y actividades.

11.9. GESTIÓN DE LOS RECURSOS

La Secretaría gestionará ante la Secretaría de la Hacienda Pública, la transferencia de los recursos dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de los convenios y anexos técnicos firmados por el municipio, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.

Los recursos serán depositados en una cuenta productiva que el gobierno municipal abra en la institución de crédito de su elección. Dicha cuenta debe contener única y exclusivamente el monto asignado por La Secretaría para el desarrollo del Proyecto.

El recurso otorgado por La Secretaría que no se encuentre devengado y comprobado al 31 de diciembre de 2021, deberá reintegrarse con sus respectivos intereses mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

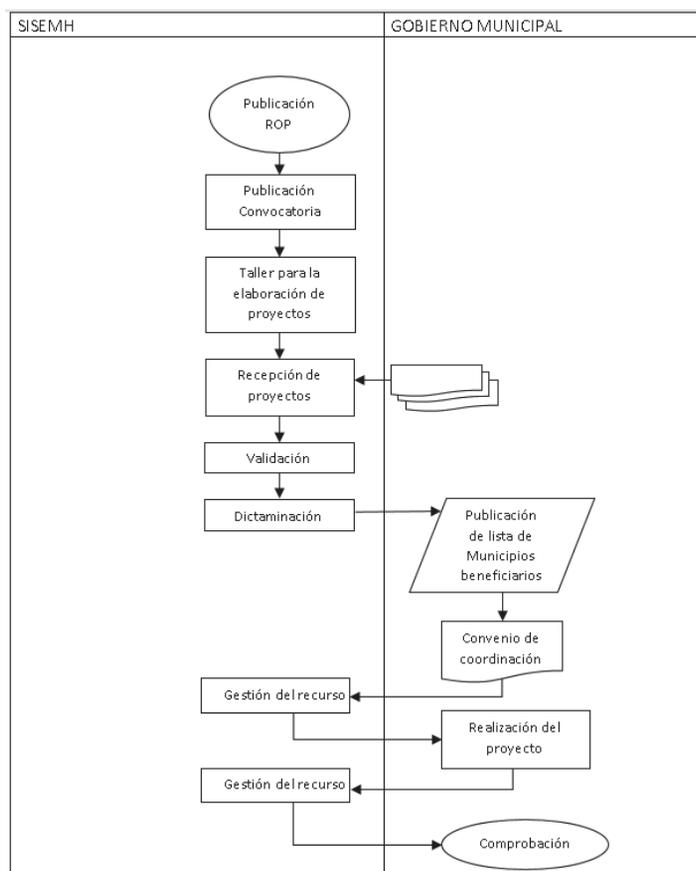
Una vez que la Secretaría de la Hacienda Pública realice la transferencia, La Secretaría, a través de la Dirección responsable, notificará al municipio sobre dicha acción.

11.10. REALIZACIÓN DEL PROYECTO

A partir de la recepción de los recursos de “El Programa” por parte de los Municipios, éstos deberán iniciar con la operación de las actividades y acciones señaladas en el proyecto y el Anexo Técnico.

En todo momento La Secretaría, a través de la Dirección podrá solicitar informe sobre los avances de las acciones al responsable designado; y podrá emitir recomendaciones al Municipio, para la correcta aplicación de los proyectos; así como realizar visitas en campo.

1.1. ESQUEMA DE PROCESOS



12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

1212.1. COMPROBACIÓN DEL PROYECTO ANTE LA SISEMH

El municipio deberá presentar el Informe Parcial de Avances del Proyecto posterior a los 2 meses de la recepción del recurso estatal, en el formato establecido en la Convocatoria.

Asimismo, deberá presentar el Informe Final en el formato establecido en la Convocatoria, el cual consiste en la sistematización final de la experiencia y evidencia fotográfica/audiovisual, con el objetivo de conocer las acciones realizadas, resultados y alcances durante el desarrollo del proyecto, además de la información que la SISEMH considere oportuna. Lo anterior a fin de comprobar el ejercicio del gasto y el cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto.

12.2. COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA

Para la entrega de los recursos a los municipios, y su comprobación, la SISEMH deberá remitir a la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP):

a) La solicitud de los recursos y documentación soporte;

La SISEMH por conducto de la Dirección Administrativa, solicitará ante la SHP los recursos para los municipios beneficiados, anexando lo siguiente:

I. Oficio que contenga la solicitud de los recursos para la operación de “El Programa”, con la instrucción de pago de recursos para el municipio beneficiado, firmado por el o la Funcionaria Pública facultada de la SISEMH, el cual deberá contener:

- Nombre de “El Programa”.
- Nombre del municipio beneficiado con “El Programa”.
- Registro Federal de Contribuyentes del Municipio beneficiado con “El Programa”.
- Monto y/o importe correspondiente a la ministración solicitada por concepto del apoyo de “El Programa”.
- Clave presupuestal que cuente con la suficiencia presupuestal.
- Nombre de la Institución Bancaria, número de cuenta bancaria y clave interbancaria, correspondiente al Municipio beneficiado, para el depósito del recurso asignado.

II. Solicitud de pago emitida a través del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF).

III. Original del Convenio, suscrito para el otorgamiento del apoyo, debidamente firmado entre la SISEMH y el municipio beneficiado.

IV. Copia certificada del acta de Sesión del Ayuntamiento mediante la cual se autorice a el Presidente o Presidenta Municipal, Secretario o Secretaria General, y Síndico o Síndica a suscribir el convenio de colaboración.

V. Impresión del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) expedido por el municipio, en favor de la SHP, firmado en original por el Encargado o Encargada de la Hacienda Municipal y por el o la titular de la Dirección responsable de la estrategia. Se deberán anexar los archivos electrónicos en PDF y XML.

VI. Formato de validación del comprobante fiscal emitido por el SAT.

VII. Copia de las Reglas de Operación de “El Programa”, se presentarán únicamente en el primer trámite.

De no existir observaciones, la SHP procederá a la transferencia del recurso al municipio conforme al Calendario de Ministraciones que forme parte del Convenio para la ejecución de las acciones.

La documentación soporte del proceso, análisis, evaluación, dictaminación, selección de beneficiario, evidencia, reporte, informes, revisiones, expedientes y padrón de municipios bonificados, permanecerán bajo el resguardo de la SISEMH, y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y seguimiento que dispongan las autoridades competentes, a excepción de la documentación enviada a la SHP en los términos de este apartado.

La SISEMH deberá conservar una copia en físico y/o en formato electrónico, de los expedientes y/o documentación enviada a la SHP.

b) Comprobación del gasto

Los municipios deberán integrar a la Hacienda Pública Municipal los recursos, debiendo informar en su cuenta pública los recursos provenientes de “El Programa”, aplicando para la ejecución y comprobación del gasto lo previsto en el convenio de colaboración, la legislación fiscal vigente y demás normatividad aplicable.

La documentación soporte del proceso del municipio, contratos, ejecución, expedientes, informes, supervisión, evidencias, y comprobación del gasto, permanecerán bajo el resguardo del municipio, y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y seguimiento que dispongan las autoridades competentes. “El Programa” deberá ser concluido de conformidad a los plazos establecidos en los Convenios suscritos, sin exceder del 31 de diciembre de 2021.

Los municipios y la SISEMH se comprometen a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando estricto apego a las Reglas de Operación de “El Programa”, Convenios, así como la normatividad que lo rige; y se obligan a reintegrar a la SHP los recursos que no se hubieren destinado o aplicados a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubieren ejercido al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará a más tardar el día 15 de enero del ejercicio fiscal 2022.

La SISEMH, comprobará a la SHP el recurso erogado de “El Programa” a más tardar el 31 de diciembre del 2021, para lo cual deberá presentar la comprobación a la Dirección de

Contabilidad de la SHP, mediante la entrega del padrón final de beneficiarios, debidamente firmado por el titular de la Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el cual deberá contener lo siguiente:

- Folio del beneficiario.
- Nombre del Beneficiario.
- RFC del beneficiario.
- Monto del Apoyo.
- Referencia del número de solicitud de pago.

La SISEMH podrá disponer hasta del 4% del presupuesto de “El Programa” para gastos indirectos para el cumplimiento de sus objetivos, recurso que de no ser utilizado deberá ejercerse en apoyo a los proyectos previstos en estas reglas de operación. Por gastos indirectos deberá entenderse: contratación de personal en la modalidad de honorarios asimilados a salarios; Material impreso e información digital; Otros servicios de traslado y hospedaje; Congresos y convenciones.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

13. INDICADORES DE RESULTADO Y VALOR PÚBLICO

Nivel	Resumen Narrativo	Nombre del Indicador	Meta	Medios de Verificación	Supuestos
FIN	Contribuir a consolidar el Estado de derecho y la cultura de paz a través de la prevención, la atención oportuna y eficaz de las demandas sociales en materia de seguridad y justicia, garantizando el derecho humano de integridad física y psíquica, reparando el tejido social, recuperando la autoridad de las instituciones e impulsar condiciones para una producción	Posición en el Índice de Desarrollo Democrático	15	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mi de	Los habitantes del estado de Jalisco tienen la disposición y el compromiso de mejorar sus conductas sociales para la consolidación del Estado de derecho.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

42

	conjunta de seguridad, incluyente y sustentable con los actores sociales y gubernamentales.				
PROPÓSITO	Combatir la violencia feminicida en todo el estado, mediante políticas de prevención (primaria, secundaria y terciaria), atención integral a víctimas, disminución de impunidad, reducción del delito a través de la eficiencia en las órdenes y medidas de protección, reparar integralmente el daño a las víctimas directas de feminicidio, hijas e hijos y cuidadoras/as, así como mejorar las condiciones de acceso y procuración de justicia	Feminicidios	0	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide	Las mujeres víctimas de violencia de género denuncian oportunamente ante las autoridades competentes.
COMPONENTE 1	Apoyos económicos entregados a los municipios a través de El Programa "Estrategia ALE"	Total de apoyos económicos entregados a municipios	18.00	Informe de Estrategia ALE. Dirección de Acceso de las mujeres a la justicia. SISEMH. 2021.	Los municipios que se encuentran con declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres presentan proyectos para acceder a los recursos de El Programa Estrategia ALE.
ACTIVIDAD 1.1	Publicación de Reglas de	Total de reglas de	1.00	Periódico Oficial del Estado de Jalisco. Dirección de Acceso de las	El Programa Estrategia

	Operación de El Programa Estrategia ALE en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"	operación publicadas.		mujeres a la justicia. SISEMH. 2021.	ALE permanece para el Ejercicio Fiscal 2021 y a poya a municipios del estado de Jalisco que cuentan con declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.
ACTIVIDAD 1.2	Recepción de proyectos presentados por los municipios que cuentan con declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres	Total de proyectos recibidos a través de El Programa Estrategia ALE	55.00	Base de Datos de Proyectos. Dirección de Acceso de las mujeres a la justicia. SISEMH. 2021.	Los municipios que se encuentran con declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres presentan proyectos para acceder a los recursos de El Programa Estrategia ALE.
COMPONENT E 2	Gestiones realizadas por la Dirección responsable para la operación de El Programa	Total de Gestiones realizadas	12.00	Base de Datos de Unidades Especializadas. Dirección de Acceso de las mujeres a la justicia. SISEMH 2021.	Los municipios que se encuentran con declaratoria de alerta de violencia de género están en disposición de incorporar la unidad especializada dentro de sus comisarias municipales
ACTIVIDAD 2.1	Acciones realizadas para el seguimiento y atención de mujeres que cuenten con medidas de protección u órdenes de protección	Total de Acciones de Seguimiento a Ordenes y Medidas de Protección	4.00	Informe Trimestral. Dirección de Acceso de las mujeres a la Justicia. SISEMH 2021.	Los municipios y entidades facultadas para la emisión de órdenes y medidas de protección se encuentran coordinados
ACTIVIDAD	Acciones de	Total de	4.00	Informe Trimestral. Dirección de	Los

2.2	difusión realizadas para la promoción de los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres a una vida libre de violencia	Acciones de Difusión de los derechos de las niñas, niños y mujeres a una vida libre de violencia	Acceso de las mujeres a la Justicia. SISEMH 2021.	municipios tienen canales de difusión adecuados para la promoción de los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres a una vida libre de violencia
-----	--	--	---	--

14. SEGUIMIENTO Y MONITOREO

Una vez publicadas las presentes Reglas de Operación, se podrá consultar la Matriz de Indicadores en el Sistema de Monitoreo de Acciones y Programas en la siguiente liga: <https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/sistemaDeProgramasPublicos>

Los avances de los indicadores que están contenidos en la Matriz de Indicadores de Resultados podrán ser consultados en el Portal Presupuesto Ciudadano (<https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/si d/introduccion>), ir a la pestaña Avance Físico, elegir el año 2021. Luego en el buscador colocar el nombre del programa “Estrategia ALE” o usar el filtro de “Programa Presupuestario” en la columna “Categoría funcional-programática” y seleccionar: “836 Estrategia ALE”.

Este programa entrega apoyos en una sola ministración al año por lo cual las metas se plantean de manera anual. Se podrá consultar cualquier avance mensual en la Plataforma Nacional de Transparencia, seleccionando la entidad Jalisco y la Institución Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, seguido de seleccionar el apartado Indicadores de Resultados en la siguiente liga: <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones>

15. EVALUACIÓN

Los apoyos que se otorguen a través de “El Programa”, implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido “El Programa” será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado de Jalisco, conforme al ámbito de su competencia.

Así mismo, “El Programa” forma parte de una Evaluación con Esquema Participativo en el Programa Anual de Evaluación (PAE) Jalisco 2021 del Gobierno de Jalisco, que está siendo coordinada por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana.

El área encargada de la ejecución de “El Programa” deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo, de conformidad con los lineamientos que estipule la Dirección de Planeación Programática. El informe final deberá publicarse en la página de internet de la SISEMH a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

Los resultados obtenidos tanto en la evaluación, como en los reportes de indicadores y el informe final anual, permitirán retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS
16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

“El Programa” está sujeto a las obligaciones y procedimientos en materia de transparencia y rendición de cuentas, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales aplicables y se rige por los Lineamientos para la integración y actualización de Padrones de Personas Beneficiarias en el Padrón Único de Personas Beneficiarias (PUB) del Gobierno del Estado de Jalisco, publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 07 de mayo de 2019, donde se establece la estructura del padrón de personas beneficiarias y el proceso de actualización.

La información sobre “El Programa” y el padrón de los municipios beneficiarios, se publicará de conformidad y en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y podrá ser consultado en los siguientes enlaces <https://igualdad.jalisco.gob.mx/>, <https://padronunico.jalisco.gob.mx/padron/programas> y <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/dependencia/370>.

Las Reglas de Operación se publicarán en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, además la SISEMH se encargará de difundir “El Programa”, las mencionadas Reglas y la información necesaria, de manera concreta y clara en las diferentes entidades públicas del Estado de Jalisco, así como en los medios de transparencia y comunicación para su difusión, disponibles en la página oficial de la SISEMH: <https://igualdad.jalisco.gob.mx>

Para consultar el avance en el ejercicio del gasto público de “El Programa”, se deberá ingresar al Sistema de Información del Desempeño, en la página: <https://gobiernoenlinea1.jalisco.gob.mx/presupuesto/Presupuesto>

Para consultar el avance en los indicadores de gestión y desempeño de “El Programa”, se podrá consultar mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, seleccionando la entidad Jalisco y la Institución Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, seguido de seleccionar el apartado Indicadores de Resultados en la siguiente liga: <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones>

Referente a las evaluaciones a “El Programa”, se podrán consultar en la plataforma “Mis Programas” de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, en el apartado de “Información Complementaria” y “Evaluaciones”, disponibles en la página: <https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/panel/programa/759>

En la publicidad e información relativa a “El Programa”, deberá utilizarse la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

La Dirección responsable de “El Programa” integrará y actualizará el Padrón Único de Beneficiarios (PUB), con base en lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, sujetando su publicidad y transparencia en los términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las demás normas aplicables en la materia.

El Padrón se actualizará de manera semestral y/o anual según las fechas indicadas por la Secretaría de Asistencia Social. El padrón actualizado podrá consultarse en la liga: <https://padronunico.jalisco.gob.mx/> haciendo clic al botón “Actores sociales”, en donde se desplegará una lista a la que hay que seleccionar “SISEMH_Estrategia ALE”. Se descargará un archivo en formato Excel que contendrá los siguientes apartados para consulta:

- Número de Beneficiarios
- Nombre o Razón Social de Organización/Municipio
- Municipio
- Tipo de Apoyo
- Concepto del Apoyo
- Monto
- Fecha de Entrega

18. CONTRALORÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La SISEMH, a través de la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia, promoverá, impulsará y apoyará la creación y funcionamiento de los Comités de la Contraloría Social que se constituyan para tal fin en los municipios beneficiarios de “El Programa”, lo cual se realizará mediante actas que elaborarán los mencionados municipios, con el objetivo de dar seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las acciones y metas de “El Programa”, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el desempeño con eficiencia, transparencia y honradez.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los “Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del estado de Jalisco” publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

“El Programa”, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los Entes Fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

18.1. QUEJAS Y DENUNCIAS

Los municipios interesados en la incorporación a “El Programa”, tienen derecho a solicitar información relacionada con las Reglas de Operación, así como a presentar quejas o denuncias, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable.

Las quejas o denuncias respecto a la operación y entrega del apoyo económico podrán realizarse a través de escrito libre mediante comparecencia en las oficinas de la SISEMH o en las que ocupa el Órgano Interno de Control de la SISEMH, ambas ubicadas en la calle Francisco de Quevedo 169, Colonia Arcos Vallarta, C.P. 44130, Guadalajara, Jalisco. Vía telefónica al número 33 20 14 12 67 y en la página web de la SISEMH: <https://igualdad.jalisco.gob.mx/contacto>

SECCIÓN VI. OTROS

19. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del 16 de enero de 2021.

SEGUNDO. Quedan sin efecto los lineamientos de la Estrategia denominada “ALE” para los municipios del estado de Jalisco, como mecanismo emergente para la atención de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres y Alerta de Violencia contra las Mujeres, para el ejercicio fiscal del año 2020 publicados el 23 de abril del 2020 en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

Así lo acordó la Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

PAOLA LAZO CORVERA

Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres

(RÚBRICA)

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

ANEXO I. MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS AMPLIADA

Nivel	Resumen Ejecutivo	Descripción del Componente	Nombre del Indicador	Descripción del Indicador	Tipo de Indicador	Punto de Submedición	Indicador				Frecuencia	Eficacia	Evidencia	Meta	Medios de Verificación	Responsable
							Variable	Meta	Unidad de Medida	Tipo de Actualización						
IVA	Contribuir a sustentar el Estado de derecho y la cultura de paz a través de la prevención, la atención oportuna y eficaz de los delitos, sociales en materia de seguridad y justicia, garantizando el derecho humano de integridad física y política, reparando el daño social, recuperando la autoridad de las instituciones e impulsar condiciones para una producción conjunta de seguridad, justicia y sustentabilidad con los actores sociales y gubernamentales.		Indice de Operación Democrática	Muestra la percepción de jalisco en el Índice de Operación Democrática	Estratégico	Política y la Función Judicial	Desarrollo Democrático	13	Anual	Suma	Anual	Eficacia	Estadal	100%	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDI Jalisco), para consulta directa en https://vepnet.scp.jalisco.gob.mx/midi	Los habitantes del estado de Jalisco tienen la disposición y el compromiso de mejorar sus condiciones sociales para la consolidación del Estado de derecho.
REGISTRADO		Contribuir a promover la femineidad en todo el estado, mediante políticas de prevención primaria, secundaria y terciaria, atención integral a víctimas, eliminación de estereotipos, reducción del daño a través de la eficiencia en los procesos y medidas de protección, resque integralmente el daño a las víctimas directas de femineidad, vigilar y hacer sustentables, así como mejorar las condiciones de acceso y producción de justicia	Femineidad	Muestra el número de femineidad en el estado	Estratégico	Eliminación de Estereotipos y Función Judicial	Proceso del Estado de Jalisco. Cifras estadísticas 2020	8	Ampliación por	Suma	Trimestral	Eficacia	Estadal	100%	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDI Jalisco), para consulta directa en https://vepnet.scp.jalisco.gob.mx/midi	Las mujeres víctimas de género denuncian oportunamente ante las autoridades competentes.
ACTIVIDAD 1.1	Apoyar acciones estratégicas a los municipios a través de El Programa "Estrategia ALE"		Hacer referencia a los apoyos económicos que se entregan a los municipios para la implementación de El Programa "Estrategia ALE"	Muestra el total de municipios apoyados económicamente a través de El Programa "Estrategia ALE" para el fortalecimiento de sus capacidades de seguimiento, planeación y atención de las unidades de género contra las Mujeres.	Gestión	Informes de Estrategia ALE, Dirección de Acceso de las mujeres a la justicia. SISEM 2021.	Municipios apoyados por estrategia ALE	18.00	Apoyos	Suma	Semestral	Eficacia	Estadal	100%	Informe de Estrategia ALE, Dirección de Acceso de las mujeres a la justicia. SISEM 2021.	Los municipios que se encuentran con declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres presentan proyectos para atender a los Hechos de El Programa "Estrategia ALE"
ACTIVIDAD 1.1	Pulsar el Plan de Operación de El Programa "Estrategia ALE" en el Periodico Oficial "El Estado de Jalisco"		Total de reglas de operación publicadas en el periodico oficial "El Estado de Jalisco" para la implementación de la estrategia	Muestra el total de reglas de operación publicadas en el periodico oficial "El Estado de Jalisco" para la implementación de la estrategia	Gestión	Periodico Oficial del Estado de Jalisco, Dirección de Acceso de las mujeres a la justicia. SISEM 2021.	Lineamientos de Estrategia ALE	1.00	Lineamientos	Suma	Trimestral	Eficacia	Estadal	100%	Periodico Oficial del Estado de Jalisco, Dirección de Acceso de las mujeres a la justicia. SISEM 2021.	El Programa "Estrategia ALE" permanece para el Ejercicio Fiscal 2021 y se propa a municipios del estado de Jalisco que cuentan con declaratoria de alerta de violencia de género contra las Mujeres.
ACTIVIDAD 1.1	Desarrollar de proyectos presentados por los municipios que cuentan con declaratoria de alerta de violencia de género contra las Mujeres		Total de proyectos recibidos a través de El Programa "Estrategia ALE"	Muestra el total de proyectos recibidos	Gestión	Base de Datos de Proyectos, Dirección de Acceso de las mujeres a la justicia. SISEM 2021.	Proyectos recibidos estrategia ALE	55.00	Proyectos	Suma	Trimestral	Eficacia	Estadal	100%	Base de Datos de Proyectos, Dirección de Acceso de las mujeres a la justicia. SISEM 2021.	Los municipios que se encuentran con declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres presentan proyectos para atender a los Hechos de El Programa "Estrategia ALE"
COMPONENTE 1.2	Generar acciones para la Dirección responsable para la operación de El Programa		Hacer referencia a las acciones realizadas por la Dirección responsable, a través de la gestión de Operación, para la implementación de El Programa	Muestra el total de acciones realizadas para la operación de El Programa	Gestión	Base de Datos de Unidades Especializadas, Dirección de Acceso de las mujeres a la justicia. SISEM 2021.	Acciones realizadas	12.00	Sesiones	Suma	Trimestral	Eficacia	Estadal	100%	Base de Datos de Unidades Especializadas, Dirección de Acceso de las mujeres a la justicia. SISEM 2021.	Los municipios que se encuentran con declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres presentan proyectos para atender a los Hechos de El Programa "Estrategia ALE"
ACTIVIDAD 2.1	Acciones realizadas para el seguimiento y atención de mujeres que cuentan con medidas de protección y órdenes de protección		Total de acciones de seguimiento a órdenes y medidas de protección	Muestra el total de acciones de seguimiento realizadas para las órdenes y medidas de protección	Gestión	Informe Trimestral, Dirección de Acceso de las mujeres a la justicia. SISEM 2021.	Acciones de seguimiento	4.00	Acciones	Suma	Trimestral	Eficacia	Estadal	100%	Informe Trimestral, Dirección de Acceso de las mujeres a la justicia. SISEM 2021.	Los municipios y unidades facultadas para la emisión de órdenes y medidas de protección se encuentran coordinados
ACTIVIDAD 2.1	Acciones de difusión realizadas para la promoción de los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres a una vida libre de violencia		Total de acciones de difusión de los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres a una vida libre de violencia	Muestra el total de acciones realizadas para la difusión de los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres a una vida libre de violencia	Gestión	Informe Trimestral, Dirección de Acceso de las mujeres a la justicia. SISEM 2021.	Acciones de difusión	4.00	Acciones	Suma	Trimestral	Eficacia	Estadal	100%	Informe Trimestral, Dirección de Acceso de las mujeres a la justicia. SISEM 2021.	Los municipios tienen canales de difusión adecuados para la promoción de los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres a una vida libre de violencia

ANEXO II. LISTADO DE MUNICIPIOS PRIORITARIOS

Municipios señalados de las Declaratoria AVCM: Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, El Salto, Ameca y Puerto Vallarta.¹

Municipios señalados en la Solicitud de la AVGM: Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, El Salto, Puerto Vallarta, Mezquitic, Zapotlán el Grande y Lagos de Moreno.²

Municipios con mayor índice de mujeres desaparecidas: Lagos de Moreno, San Miguel el Alto, Tepatitlán de Morelos, Atotonilco el Alto, La Barca, Chapala, Jocotepec, Zapotlán el Grande, Autlán de Navarro, Cihuatlán, Puerto Vallarta, Tala, Sayula, El Salto, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan y La Huerta.³

Municipios con mayor índice de feminicidios: Guadalajara, Tlajomulco de Zúñiga, Zapopan, Puerto Vallarta, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Ahualulco del Mercado y El Salto.⁴

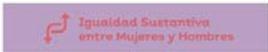
¹ Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco sobre la Emisión de la Alerta de Violencia contra las Mujeres. Periódico Oficial del Estado de Jalisco. 24 de noviembre del 2016. Número 7 bis, edición especial.

² Informe del Grupo de Trabajo conformado para Atender la Solicitud AVGM/09/2016 de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Jalisco.

³ Sistema de Información sobre Víctimas de Desaparición (SISOVID). Gobierno del Estado de Jalisco. Con fecha de corte del mes de diciembre del 2018 al 30 de noviembre del 2020. Consultado el día 15 de diciembre del 2020. Recuperado del link: <https://sisovid.jalisco.gob.mx/>

⁴ Información sobre violencia contra las mujeres Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1. Información con corte al 31 de octubre de 2020. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Consultado el 15 de diciembre del 2020.

ANEXO III. FORMATO ALE-01

		Formato ALE-01	
<p>OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTRATEGIA "ALE" PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO, COMO MECANISMO EMERGENTE PARA LA ATENCIÓN DE LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES Y ALERTA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021</p>			
<p>Nombre del municipio:</p> <input type="text"/>			
<p>Personas designadas como responsables de la ejecución del proyecto:</p> <input type="text" value="Inserte el nombre de enlace operativo y enlace administrativo"/>			
Teléfono de contacto institucional	Inserte número de celular	Correo institucional	electrónico
Teléfono de contacto institucional	Inserte número de celular	Correo institucional	electrónico
<p>Nombre del proyecto:</p> <input type="text"/>			
<p>Resumen General del Proyecto y acción a implementar:</p> <input type="text"/>			



Formato ALE- 01

Objetivo General

[Empty box for General Objective]

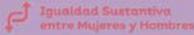
Objetivos Específicos:

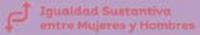
[Empty box for Specific Objectives]

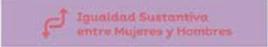
Actividades:

- Se debe de incluir como una actividad siguiente:

El municipio deberá de dar sustento jurídico y normativo de sus reglamentos municipales y policial a la Unidad Especializada Policial para Atención Integral a Mujeres Víctimas de Violencia.
(Aplicable para proyectos de Modalidad A)

	Formato ALE- 01
Metas: 	
Medios de verificación Emitir los avances del proyecto para su validación y verificación ante la SISEMH (deben ir acompañados de evidencia fotográfica, factura de gastos, etc.) 	
Proyección del costo total del proyecto: Integrando el monto destinado de las acciones a realizar. 	
Proyección del costo total de co conversión que hace el municipio Integrando el monto destinado o describir elementos que integrarán con recursos propios del municipio. 	
Modalidad A Incorporar propuesta de implementación de Código Violeta en su municipio: 	

	Formato ALE- 01
Modalidad B	
Incorporar agenda de mejoras	
Cronograma de actividades:	
El presente formato cumple con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Estrategia ALE, para los municipios del estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2021	
ATENTAMENTE (Escriba la leyenda oficial del presente año en su municipio)	
(Firma)	
(Nombre del responsable administrativo de la Ejecución del Proyecto) (Cargo del responsable de la Ejecución del Proyecto)	

 **Igualdad Sustantiva
entre Mujeres y Hombres**

Formato ALE- 01

(Firma)

(Nombre del Responsable Operativo de la Ejecución del Proyecto)
(Cargo del responsable de la Ejecución del Proyecto)

ANEXO IV. LINEAMIENTOS DE GASTO

Se podrá utilizar el recurso para el pago de gastos de operación y ejecución de los proyectos para la creación o fortalecimiento de sus UEPAMVV en los siguientes conceptos:

Destino de inversión “A”

- I. Equipamiento de la UEPAMVV.
- II. Contratación de personal operativo policial para atención personalizada, que deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - Deberá tener conocimientos en la atención a mujeres víctimas de violencia;
 - Preferentemente deberá tener formación académica en psicología, abogacía y trabajo social;
 - Preferentemente deberá contar con formación en Derechos Humanos y Perspectiva de Género;
 - Integrar el principio de paridad de género al momento de la contratación;
 - Deberán de manera obligatoria de cursar el programa formativo de capacitación por parte de los equipos especializados de la SISEMH y, además, el personal operativo masculino deberá cursar el proceso de CECOVIM;
 - Uniformes (Su diseño deberá de ser validado por la SISEMH y homologable a las UEPAMVV Metropolitanas que ya cuentan con uniformes específicos);
 - Realizar acciones de difusión (5% del monto); los contenidos del material de difusión deberán ser validados por la SISEMH.

Destino de inversión “B”

- I. Equipamiento de la UEPAMVV.
- II. Contratación de personal operativo policial para atención personalizada, que deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - Deberá tener conocimientos en la atención a mujeres víctimas de violencia;
 - Preferentemente deberá tener formación académica en psicología, abogacía y trabajo social;
 - Preferentemente deberá contar con formación en Derechos Humanos y Perspectiva de Género;
 - Integrar el principio de paridad de género al momento de la contratación;
 - Deberán de manera obligatoria de cursar el programa formativo de capacitación por parte de los equipos especializados de la SISEMH y, además, el personal operativo masculino deberá cursar el proceso de CECOVIM;
 - Adquisición de dispositivos electrónicos de geolocalización para el monitoreo y auxilio de mujeres víctimas de violencia que cuenten con una orden o medida de protección; solamente aquellos municipios que tengan condiciones para la vinculación con el sistema de videovigilancia de C5;
 - Uniformes (Su diseño deberá de ser validado por la SISEMH y homologable a las UEPAMVV Metropolitanas que ya cuentan con uniformes específicos);Realizar acciones de difusión (5% del monto); los contenidos del material de difusión deberán ser validados por la SISEMH.

ANEXO V. GLOSARIO

Anexo técnico: el documento que forma parte integral del Convenio de Coordinación que suscriben el gobierno del estado y los gobiernos municipales para el otorgamiento del recurso, el cual deberá contener las características señaladas.

Árbol de problemas: Técnica que se emplea para identificar una situación negativa en torno a un problema central, sus causas y efectos producidos, ayudando a entenderla problemática para proponer acciones y posibles soluciones.

Área Metropolitana de Guadalajara (AMG): Los municipios que forman parte de del Área Metropolitana de Guadalajara son: Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, El Salto, Ixtlahuacán de los Membrillos y Juanacatlán.

AVGM: Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

AVCM: Alerta de Violencia Contra las Mujeres.

Beneficiarios: Los municipios que resultaron seleccionados y accedieron al recurso otorgado por “El Programa”.

Cobertura geográfica: Es el alcance territorial de “El Programa”, en el que se definen las demarcaciones que serán objeto de la intervención; pueden ser un conjunto de municipios, zonas, localidades, etc.

Comité Dictaminador: Es el grupo de personas que evalúa y elige los proyectos que recibirán el financiamiento.

Comité Técnico del Programa: Es el grupo permanente de personas que resuelven las dudas o casos no previstos que surjan de “El Programa”.

Contraloría Social: Es un mecanismo en el que los ciudadanos controlan y vigilan las acciones de gobierno implementadas.

Convenio de Coordinación: Se refiere al instrumento jurídico mediante el cual se obliga a gestionar la entrega del recurso a los municipios y éstos se obligan a destinar los recursos asignados exclusivamente a los fines y en los destinos de inversión previstos en los proyectos aprobados por la SISEMH.

Convocatoria: Es el anuncio e invitación a participar en “El Programa”.

Criterios de elegibilidad: Son aquellos criterios mínimos con los que el municipio debe contar para poder participar en la convocatoria de “El Programa”.

Criterios de gasto: Son aquellas especificaciones sobre cómo y en qué se puede utilizar el recurso obtenido de “El Programa”.

Criterios de selección: Son aquellos criterios que serán considerados y evaluados para la selección de proyectos que serán beneficiados con el recurso monetario que otorga “El Programa”.

Derechos humanos: Son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Días hábiles: Los días laborales, en este caso de lunes a viernes.

Días naturales: Los 365 días con los que cuenta el año (366 en año bisiesto).

Dictaminación: Mecanismo que describe el proceso que determina qué proyectos se beneficiarán con el recurso.

Entregables: al producto o servicio que cumple los objetivos del proyecto y se establece en el Anexo técnico correspondiente de cada Convenio de Coordinación.

Evaluación: Conjunto de actividades encaminadas a valorar cuantitativa y cualitativamente los resultados de los proyectos y programas emanados del Plan Estatal de Desarrollo. Tiene como finalidad reorientar y mejorar la intervención del Estado y para incrementar la eficacia y eficiencia de los recursos empleados para alcanzar los objetivos previstos.

Gastos indirectos de “El Programa”: Son aquellos gastos generados por la SISEMH que corresponde al porcentaje de indirectos de “El Programa” que podrán aplicar en los siguientes conceptos para la contratación de personal en la modalidad de honorarios, asimilados a salarios, pago de viáticos, insumos de papelería, materiales, mensajería, servicios de transporte e internet, congresos y convenciones.

Indicador: Es la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones de “El Programa”, monitorear y evaluar sus resultados. Los indicadores de desempeño pueden ser indicadores estratégicos (referidos a los efectos, resultados e impactos de “El Programa”), o indicadores de gestión (insumos, actividades y productos de “El Programa”).

Municipio participante: Se refiere a los gobiernos y administraciones de una demarcación política y territorial municipal que participan en “El Programa”.

Monto otorgado: Se refiere al recurso público aprobado para la ejecución de cada proyecto.

Matriz de Marco Lógico: Es una herramienta de trabajo, de carácter instrumental, que funciona como una carta de navegación para los proyectos en torno a sus objetivos y mecanismos para lograrlos.

Objetivo: Es el resultado que un programa pretende alcanzar a través de la ejecución de determinadas acciones, deben ser general o específicos. Los objetivos específicos son un

conjunto de resultados que a su vez permiten lograr un objetivo general. El objetivo general refleja el resultado que se espera lograr en términos de la atención de un problema público

Perspectiva de Género (PEG): De acuerdo con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la perspectiva de género se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo: Instrumento rector de la planeación para el desarrollo del Estado de Jalisco que expresa las políticas, objetivos, estrategias y lineamientos generales en materia económica, social, política, ecológica e institucional del Estado, concebidos de manera integral y coherente, dirigido a orientar el quehacer público, social y privado, en el que se deben asentar las metas y retos del sector público.

Población objetivo: Es un subconjunto de la población potencial a la que están destinados los productos de “El Programa” y que es factible atender dados los recursos disponibles en un periodo de tiempo específico.

Población potencial: Es un conjunto de población que representa las características del problema público que se quiere atender con la intervención de “El Programa”, potencialmente propensos a incorporarse al subconjunto de la población objetivo.

Problema público: Se define como una carencia o déficit existente en un grupo poblacional determinado. Constituye una brecha entre lo deseado (por la sociedad) y la realidad. Es una situación observable empíricamente que requiere de análisis científico-técnico. No se puede, por tanto, fundamentar en meras suposiciones o creencias ni tampoco confundirse con la ausencia de cobertura o falta de entrega de un apoyo específico.

Programa: Instrumento de planeación cuya finalidad consiste en detallar los planteamientos y orientaciones generales para la intervención del estado, asociado con el Plan Estatal de Desarrollo, mediante la identificación de objetivos y metas. Debe contener una serie de actividades a realizar, organizadas y sistematizadas, con recursos previamente determinados y a cargo de una institución pública responsable de alcanzar una o varias metas planteadas; sirve además como instrumento de transparencia y rendición de cuentas a los ciudadanos y como un marco de referencia su seguimiento y evaluación.

Reglas de Operación (ROP): Conjunto de disposiciones que enmarcan y dan forma a la operación de los programas, señalando con claridad los mecanismos para que el recurso otorgado y los esfuerzos de todos los actores involucrados en el proceso se manejen con transparencia, no discrecionalidad y de manera equitativa, eficaz y eficiente.

Seguimiento: Mecanismo preventivo y correctivo que permite la oportuna detección y corrección de desviaciones, ineficiencias o incongruencias en el curso de la formulación, instrumentación, ejecución y evaluación de las acciones, con el propósito de procurar el cumplimiento de la normatividad que las rige y las estrategias, políticas, objetivos, metas y asignación de recursos.

SISEMH: Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

UEPAMVV: Unidades Especializadas Policiales de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia.

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Contraloría del Estado.

ACUERDO DE LA CIUDADANA CONTRALORA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE SU COMPETENCIA Y DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAESTATAL COMO MEDIDA PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DEL "COVID-19".

ACUERDO No. 01/2021

Guadalajara, Jalisco; a 18 de enero de 2021, dos mil veintiuno.

Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, en correlación con las atribuciones previstas a mi cargo en los artículos 7 fracción VIII, 48 numeral 1, 49 numeral 3 y 50 numeral 1, fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I. El artículo 48 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco dispone que la Contraloría del Estado de Jalisco es la dependencia que como órgano interno de control de la Administración Pública del Estado es responsable en ese ámbito de ejecutar la auditoría de la Administración Pública del Estado y de aplicar el derecho disciplinario de los servidores públicos en los términos de la legislación aplicable.

II. El artículo 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, establece que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles, determinando que para los efectos de dicha Ley se considerarán como días inhábiles, entre otros, los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los cuales deben hacerse del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, mismo que se deberá publicar en los medios escritos oficiales de divulgación.

III.- La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el 11 de marzo de 2020, como pandemia la propagación del virus COVID-19, por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo.

IV.- Ante este suceso, el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, mediante acuerdo DIELAG ACU 005/2021 publicado en el

Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 15 quince de enero de 2021, se ordenó en el punto de acuerdo tercero la suspensión de términos y plazos del 18 al 31 de enero de 2021, como medida para prevenir y contener la pandemia del COVID-19; delegando en el acuerdo cuarto a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco, la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el cual se suspendan los términos y plazos de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que en este momento no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad.

VI.- En cumplimiento a lo dispuesto en los puntos que anteceden, con la finalidad de armonizar las acciones de la Contraloría del Estado y de los Órganos Internos de Control, de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal con la regulación y los plazos adoptados por el Ejecutivo del Estado, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se suspende cualquier términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de la competencia de la Contraloría del Estado y de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal como medida para prevenir y contener la pandemia del "COVID-19", relacionados con la materia de transparencia; inconformidades; conciliaciones; investigación administrativa; procedimientos de responsabilidad administrativa; procedimientos de responsabilidad laboral; procedimientos de verificación de manifiestos de vínculos y relaciones y declaración de no colusión; procedimientos sancionatorios a proveedores; procedimientos de investigación en materia de ética y auditorías del 18 al 31 de enero de 2021.

Se exceptúa de la medida de suspensión lo siguiente:

- a) Todos aquellos procesos y procedimientos administrativos que deban iniciarse respecto a la operación de los programas sociales del gobierno estatal.
- b) La atención de los procesos y procedimientos administrativos, relativos a la prestación de servicios con motivo de la contingencia sanitaria por el virus "COVID-19"; de igual forma, todos aquellos asuntos en los que se encuentren involucrados menores, y grupos vulnerables reconocidos por la ley.
- c) Todos aquellos procedimientos administrativos que no se encuentren incluidos en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Durante la suspensión de términos, las Direcciones Generales de la Contraloría del Estado y los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, continuarán en funciones para el desahogo de todas aquellas actividades no contempladas en el artículo que antecede, para garantizar la eficiencia suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de los servicios, para lo cual el correo electrónico institucional se utilizará como medio de comunicación, siempre que la ley o cualquier disposición normativa vigente no exija formalidad distinta en su tratamiento y efectos.

Para lo cual, deberán adoptar las medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio con motivo de la emergencia sanitaria por Covid-19 establecidas en el acuerdo DIELAG ACU 004/2021, del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, publicado el día 15 de enero de 2021, en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

TERCERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día 18 dieciocho de enero de 2021.

CUARTO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"

Así lo acordó y firma la Lic. María Teresa Brito Serrano, Titular de la Contraloría del Estado.

LIC. MARÍA TERESA BRITO SERRANO
Contralora del Estado

(RÚBRICA)



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$104.00 |
| 2. Número atrasado | \$42.00 |
| 3. Edición especial | \$200.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Edictos y avisos notariales, por cada palabra y hasta 75 palabras | \$11.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,391.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$600.00 |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal | \$927.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2021
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

Atentamente

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

SÁBADO 23 DE ENERO DE 2021
NÚMERO 9. SECCIÓN VII
TOMO CD

REGLAS de operación del programa “Estrategias ALE”, ejercicio 2021. **Pág. 3**

ACUERDO 1/2021 de la Ciudadana Contralora del Estado de Jalisco mediante el cual se Suspenden los Términos y Plazos en los Trámites y Procedimientos Administrativos de su Competencia y de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal como medida para prevenir y contener la pandemia del “COVID-19”. **Pág. 60**



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx